

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 15, 19, 21, 26 y 28 de septiembre de 2017.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Rodrigo Acuña Arredondo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso C) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presentan las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción III al artículo 20 de la Ley número 125, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 18 de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

- 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Lina Acosta Cid, en relación a la celebración del Día Internacional de la Discapacidad.
- 13.- Propuesta de la Mesa Directiva para habilitar para sesionar días diferentes a los que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 14.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada López Godínez dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

“LEY

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción I, 19, fracción III, 22, párrafos segundo y décimo primero, 25-D, párrafo primero, 33, fracciones V y IX, 34, 46, 50, 55, 57, párrafo primero, 59, 61, 62, 64, fracciones X, párrafo segundo, incisos d) y e), XVIII, XIX, XXII, párrafo primero, XXXI, XXXV BIS y XLIII BIS, 66, fracción II, 67, inciso G), 70 fracciones V y VII, 79, fracciones VIII y XXII y el párrafo tercero, 88, 89, 93, 96, fracción I, 120, párrafos segundo y quinto y 132, fracciones IV y VI; asimismo, se adicionan un párrafo segundo al artículo 80, un inciso f) al párrafo segundo de la fracción X del artículo 64, los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 67, un artículo 127 Bis y un párrafo segundo al artículo 163 y se deroga la fracción VI al artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 80.- ...

En el Estado de Sonora, toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

ARTICULO 12.- ...

I.- Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen la educación básica y media superior, y cuidar que reciban la instrucción militar, en los términos que establezca la Ley.

II a la VIII.- ...

ARTICULO 19.- ...

I y II.- ...

III.- Los procesados desde que se dicte el auto de vinculación a proceso hasta que cause ejecutoria la sentencia que los absuelva.

IV a la VI.- ...

ARTICULO 22.- ...

La elección a gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado y de los integrantes de los ayuntamientos, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año en que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales.

...

...

...

...

...

...

...

...

El Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones del Instituto solo con derecho a voz. Las sesiones de los organismos electorales serán públicas y deberán difundirse por medios electrónicos en tiempo real. Cada partido político contará con un representante propietario y su suplente en cada organismo electoral.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTICULO 25-D.- Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal y en igual forma existirá un Plan de Desarrollo por cada Municipio de la Entidad, al que se sujetarán los programas de los Gobiernos Municipales. Los Planes de Desarrollo deberán expedirse dentro de los primeros cuatro meses del inicio de la administración correspondiente.

...

ARTICULO 33.- ...

I a la IV.- ...

V.- No tener el carácter de servidor público, dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.

VI a la VIII.- ...

IX.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito.

X.- ...

ARTICULO 34.- Los Diputados rendirán la Protesta de Ley ante el Congreso o ante la Diputación Permanente.

ARTICULO 46.- El día 13 del mes de octubre de cada año, el Titular del Poder Ejecutivo, por sí o de manera extraordinaria y, previo acuerdo, por conducto del Secretario de Gobierno o de quien aquél designe, presentará al Congreso del Estado, un informe sobre el estado que guarde la Administración Pública en sus diversos ramos.

El último año de su ejercicio constitucional, el Titular del Poder Ejecutivo presentará el informe a que este precepto se refiere, el día 26 de agosto.

ARTICULO 50.- Los Diputados en funciones, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar comisión o empleo alguno de la Federación, de los otros Poderes del Estado o del Municipio, o cualquier otra responsabilidad pública, disfrutando sueldo o remuneración, a no ser que tengan licencia del Congreso; pero concedida que fuere esta licencia, cesarán en sus funciones legislativas mientras desempeñan el empleo o comisión. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de Diputado.

ARTICULO 55.- Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo o por el Supremo Tribunal pasarán desde luego a Comisión. Todas las demás deberán sujetarse a los trámites que establezca la legislación secundaria, trámites que sólo podrán ser dispensados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

ARTICULO 57.- Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al Congreso, o en su receso a la Diputación Permanente, en el término de diez días hábiles.

...

...

ARTICULO 59.- En caso de urgencia notoria, calificada así por las dos terceras partes, cuando menos, de los Diputados presentes, el Congreso podrá reducir los términos concedidos al Ejecutivo para hacer observaciones, sin que en caso alguno puedan ser menores de setenta y dos horas corridas.

ARTICULO 61.- El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso cuando éste funja como Colegio Electoral o como Jurado. Tampoco podrá hacer observaciones a los decretos que convoquen a elecciones ni a aquéllos que reformen esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

ARTICULO 62.- Todo proyecto de Ley o de Decreto que fuere desechado por el Congreso, no podrá ser presentado de nuevo en el mismo período de sesiones, salvo que así lo determinen las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

ARTICULO 64.- ...

I a la IX.- ...

X.- ...

...

a) al c)

d).- El procedimiento y condiciones para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, el Congreso del Estado considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes;

e).- Las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes; y

f) Las bases generales para que los órganos de control de los Municipios, previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, celebren convenios con el órgano de control del Gobierno Estatal y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en materia de responsabilidades administrativas.

XI a la XVII.- ...

XVIII.- Para aprobar o rechazar los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, que sean hechos por el Ejecutivo.

XIX.- Para aceptar a dichos funcionarios la renuncia de sus respectivos cargos y concederles licencia.

XIX BIS a la XXI-B.- ...

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

...

...

...

...

...

XXIII a la XXX.- ...

XXXI.- Para expedir la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, así como los reglamentos de la misma.

El titular del Órgano de Control Interno y personal administrativo de nivel subdirector y superiores del Congreso del Estado, serán designados y removidos por al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

La ley y los reglamentos a que se refieren los párrafos anteriores no podrán ser vetados ni necesitarán la promulgación del Ejecutivo para tener vigencia.

XXXII a la XXXV.- ...

XXXV BIS.- Para legislar y fomentar la participación ciudadana en el Estado y sus Municipios, regulando las figuras que se estimen convenientes, entre las cuales deberá considerar el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y consulta vecinal, como instituciones básicas de participación.

Para efectos de garantizar que la consulta vecinal, la iniciativa popular y la consulta popular puedan llevarse a cabo en los términos y plazos que establece la ley en la materia, los ayuntamientos garantizarán en su presupuesto anual una partida con los recursos suficientes para la operatividad, logística y difusión de la misma.

En tal virtud y para garantizar que las decisiones de la población sobre las prioridades producto de la consulta de dicho presupuesto participativo, tanto el Gobierno del Estado como los Ayuntamientos, deberán establecer al menos el 20% del total del presupuesto para obra en el año fiscal que se programe y cumplir así con la voluntad democrática de los ciudadanos que participen en las consultas y debates que prevé la ley.

XXXVI a la XLIII BIS.- ...

XLIII BIS-A.- Para designar, mediante votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, a los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los miembros del consejo consultivo del mismo, legislar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales en Sonora, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación general en la materia y esta Constitución, y promover y difundir en el Estado la cultura de la apertura informativa y del ejercicio de esos derechos, así como establecer criterios generales para la catalogación y conservación de documentos.

XLIV.- ...

ARTICULO 66.- ...

I.- ...

II.- Conceder licencia a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de los Tribunales de Justicia Administrativa.

III a la XI.- ...

ARTICULO 67.- ...

...

A) a la F).- ...

G) Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario, en el caso de falta administrativa no grave, fincando a los responsables las indemnizaciones correspondientes, cuando sea detectada esta situación en el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, sin perjuicio de promover las responsabilidades administrativas que resulten ante el órgano de control interno competente. Asimismo, derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos de esta Constitución y la ley.

H) ...

...

...

...

...

...

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización contará con un Órgano de Control Interno cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión del pleno del Congreso del Estado correspondiente, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por un término de 4 años, pudiendo ser ratificado para un periodo adicional. Si al concluir el primer periodo, el Congreso del Estado no ha realizado un nuevo nombramiento, se entenderá ratificado de manera tácita.

El Instituto Superior de Auditor y Fiscalización asignará a su Órgano de Control Interno el 3% de su presupuesto anual para la operación y funcionamiento de su estructura, entre ellas las áreas de auditoría interna, investigación y substanciación, cuyos titulares serán designados por el Titular del Órgano de Control.

El Titular del Órgano de Control del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, un informe que contenga los resultados del ejercicio de su encargo.

ARTICULO 70.- ...

I a la IV.- ...

V.- No tener el carácter de servidor público en los seis meses inmediatamente anteriores al día de la elección, salvo que se trate de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.

VI.- ...

VII.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito.

VIII.- ...

ARTICULO 79.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Asistir a rendir ante el Congreso, por sí o de manera extraordinaria y, previo acuerdo, por conducto del Secretario de Gobierno o de quien designe para tal efecto, el informe a que se refiere el Artículo 46 de esta Constitución.

IX a la XXI.- ...

XXII.- Hacer observaciones por una sola vez en el improrrogable término de diez días hábiles, salvo el caso a que se refiere el Artículo 59, a las leyes y decretos aprobados por el Congreso, y promulgarlos y hacerlos ejecutar desde luego, si el propio Congreso, después de haberlos reconsiderado, los ratifica.

XXIII a la XLI.- ...

...

Son facultades exclusivas del Gobernador no delegables las establecidas en las fracciones I, III, VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXXII, XXXIII, XXXVI BIS, XXXIX y XL de este artículo.

ARTICULO 88.- Los funcionarios y empleados de Hacienda, que tengan manejo de caudales públicos, serán responsables directos de su uso, de acuerdo con la Ley respectiva.

ARTICULO 89.- La educación pública, quedará bajo la dirección del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, y sujeta a las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTICULO 93.- La educación básica y media superior serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no

puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios.

ARTICULO 96.- ...

I.- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, con estricto respeto a los derechos humanos que precisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II a la V.- ...

VI.- Se deroga

VII a la X.- ...

ARTÍCULO 120.- ...

I a la VI.- ...

Los consejeros a que se refieren las fracciones III y VI de este artículo deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, contar con título de Licenciado en Derecho expedido legalmente mínimo siete años previos a la designación, asimismo contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenados por delito intencional y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso del Consejero designado por el Supremo Tribunal de Justicia, deberá además gozar de reconocimiento en el ámbito judicial y tener en el desempeño de su cargo por lo menos dos años con anterioridad a la designación.

...

...

El Presidente del Consejo, el diverso Magistrado de dicho órgano y el Fiscal General de Justicia del Estado conservarán su calidad de consejeros mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos, los demás integrantes del Consejo serán designados por un período de seis años y no podrán ser reelectos.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 127 BIS.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos será un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que nuestro país haya suscrito, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

La Comisión tiene por objeto:

- I. Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; y
- III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Sonora, sean reales, equitativos y efectivos.

La Comisión se integrará por un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales, así como Visitadores Adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

La Comisión, para el mejor desempeño de sus responsabilidades, contará con un Consejo Consultivo, el cual será electo en los términos de la Ley reglamentaria que para sus alcances y efectos legales el Congreso apruebe.

El Congreso del Estado, aprobará una Ley complementaria en materia de Derechos Humanos, que regule el funcionamiento y actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Sonora.

El Presidente de la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B) No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- C) Poseer en la fecha de su nombramiento con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como licenciado en derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

D) No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Secretario, Diputado Local, Presidente Municipal, Fiscal General de Del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, un año previo a su designación;

E) Gozar de reconocido prestigio profesional, personal en la entidad; y

F) No haber participado como candidato a puesto de elección popular, ser o haber sido presidente de algún partido político.

ARTICULO 132.- ...

I a la III.- ...

IV.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito;

V.- ...

VI.- No tener el carácter de servidor público, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo, o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal.

ARTICULO 163.- ...

Los ayuntamientos deberán pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas a la Constitución dentro del término de 60 días a partir de que el Congreso se las notifique.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamiento del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos del presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la mesa Directiva o la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el computo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la ley, y comuníquese a los Ayuntamientos del Estado para los efectos previstos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Guillén Partida agradeció por el honor de estar en el estrado, hoy que se festejan 100 años de la Constitución Política del Estado de Sonora. Seguidamente, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

“ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 16, y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 17.- ...

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

...

...

...

...

...

Artículo 73.- ...

I. a XXIX-Z.- ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio siguiente.

Segundo. La reforma del párrafo primero del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. La legislación procesal civil y familiar de la federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Dagnino Escobosa dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la negativa de la ciudadana Columba Isabel Sandoval Parra para asumir el cargo de Sindico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, resuelve aprobar la propuesta de dicho Ayuntamiento para que el ciudadano Regidor **BELEMINO SANCHEZ SALINAS**, supla la vacante de Síndico; razón por la cual, deberá hacerse del conocimiento del Regidor antes mencionado, integrante del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Síndico Municipal. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación de la propuesta del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que el Regidor Belemino Sánchez Salinas supla la vacante de Sindico de ese órgano colegiado, resuelve hacer del conocimiento del ciudadano **JUAN CARLOS BUENO BARRERAS**, regidor suplente de dicho Ayuntamiento, para que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidor propietario. **TERCERO.-** Se comisiona a la diputada Célida Teresa López Cárdenas, para acudir a las tomas de protesta referidas en los puntos anteriores del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

Acto seguido, hizo uso de la voz la diputada Ayala Robles Linares para decir textualmente:

“Como miembro de la Comisión de los Festejos del Centenario de nuestra Constitución, quisiera comentarles la verdad, el orgullo y el honor que es estar el día de hoy aquí en Magdalena festejando, pero a la vez recordando la época tan gloriosa que vivieron nuestros legisladores de aquella época, la Vigésima Cuarta Legislatura, donde finalmente después de la época post revolucionaria se aprueba una constitución en nuestro Estado, y saber que nosotros hemos hecho también lo nuestro en nuestra Constitución.

Hemos hecho varias reformas constitucionales sumamente importantes, poderlas comentar el día de hoy, como es el nuevo Sistema de Justicia Penal, el sistema estatal anticorrupción, nuestra reforma electoral, la autonomía del ISAF, pero fíjense eh, nosotros hicimos reformas al Código para el tema de la reforma electoral ¿saben cuándo se hizo la primera Ley Electoral en el Estado de Sonora? En 1917 con este Congreso, con el Congreso de la Vigésima Cuarta Legislatura.

También en esa época cómo no se nos va a olvidar la época entre 1916-1918 de esta Legislatura donde se da el exilio de nuestros yaquis y mayos a Yucatán, como se nos va a olvidar que en esa época fue cuando se prohibió el consumo, la fabricación y la venta de alcohol, misma que duró hasta alrededor de 1980 para la producción del Bacanora que fue cuando se volvió a derogar esa ley.

Como no se nos va a olvidar que en esa época se hizo la primera ley para la creación de escuelas en donde hubiera más de 20 niños en los municipios, que legislatura de reconstrucción de un Estado después de una guerra, en donde se crea la primera Escuela de Artes y Oficios, en donde por primera vez se aprueba un presupuesto de ingresos y de egresos en el Estado, y dónde tenemos una Ley primero de Hacienda, y también una Ley de Aguas y de Recursos Hidráulicos.

Creo que cada Congreso tiene un legado por el cual responder, tiene una historia que quedará escrita, buena o mala pero quedará, y esto que hemos logrado nosotros como Congreso en estos dos años ya, quedará escrito para la historia.

Hemos transformado muchas de nuestras leyes, sobre todo las Constitucionales en nuestro Estado, que le van a dar vida, una armonía a nuestra ciudad, a nuestro Estado, a nuestros ciudadanos, sin embargo a pesar de todo lo bueno que hemos logrado yo quiero comentar, creo que también tenemos que luchar por la autonomía de nuestros Estados, creo que tenemos que pelear por lo que somos después de la Revolución, una República Federalista, una República Federal, conformada por 32 Estados de la República, con autonomía propia para poder regir el actuar de sus ciudadanos y de sus municipios y yo creo que eso compañeros, los invito y los exhorto a que luchemos y que esa autonomía no se nos quite o se nos elimine de un plumazo como nuestros federales hoy por hoy lo están haciendo.

Hoy por hoy ya no podemos legislar en varias materias, hoy por hoy creo que tenemos que pelear porque el tema de la familia, el tema de la niñez, el tema de nuestros matrimonios y el tema de las causas en Sonora son muy diferentes a las causas que hay en Tabasco, son muy diferentes a las causas que hay en Chihuahua, son muy diferentes a las causas y al vivir de la sociedad de Querétaro.

En Tabasco el abigeato no es un tema, sin embargo en Sonora sí, en D.F. el tema de los matrimonios es un tema, en Sonora no. ¿Porque vamos a permitir que una República federalizada se convierta en una sola voz, en un solo actuar?

Tenemos idiosincrasias diferentes, somos Estados diferentes, en nuestro propio Estado tenemos idiosincrasias diferentes, culturas y causas diferentes, yo los exhorto diputados, de veras, porque a mí me preocupa mucho lo que está sucediendo, y creo que tenemos voz para poder exhortar a que por lo menos los legisladores podamos legislar las causas de nuestros ciudadanos, y que hoy que tenemos 100 años de una Constitución en el Estado de Sonora, no podemos dejar pasar que Sonora tiene autonomía, y que los sonorenses somos personas valientes y alzamos la voz cuando desde la federación nos quieran regir, y hoy no lo vamos a permitir.

Muchísimas gracias, felicidades por este día de los 100 años de nuestra Constitución orgullosamente sonorenses y orgullosamente en Magdalena de Kino y que sigan los festejos”.

Seguidamente, el diputado Serrato Castell dijo que también para él, es un honor estar en este lugar, y rendir tributo donde hace 100 años se promulgó la Constitución del Estado de Sonora, a la que también llaman Carta Magna porque es la punta de la pirámide legislativa de la cual derivan las reglas, las normas que rigen a la

comunidad y a la ciudadanía, que al constituirse como sociedad y ser representados en los Congresos, hacen leyes para convivir, y buscar la felicidad. Dijo también que la Constitución es la Ley Suprema que rige a una Nación a nivel federal, y al Estado de Sonora a nivel local; y estar en este lugar lleno de historia, de magia además, porque Magdalena es un Pueblo Mágico, es un honor para los diputados del Congreso del Estado, haber aprobado reformas importantes a la Constitución Local, durante esta Legislatura, como una forma de adaptarse a los tiempos de la sociedad.

Posteriormente, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

“Yo sigo pensando que la forma es fondo y que hubiese sido un grave error que solo hubiésemos venido a aprobar los dictámenes sin que alguna o algún diputado pidiera la palabra al final, para mandar la señal de que estamos muy claros los diputados de esta 61 Legislatura de la tarea y la responsabilidad que tenemos, y no nos veamos chiquitos con la historia.

Es fundamental recoger de esa historia que de las 9 de la mañana a las 9 de la noche hace un rato un grupo muy selecto de maestras nos dieron a conocer los documentos históricos, que acreditaban el Acta Constitutiva del Congreso Constituyente y que decretaba en esta Escuela Primaria Colegio Juan Fenochio la sede del Constituyente de aquel junio, julio, agosto y septiembre de 1917, y a nombre de la 61 Legislatura, maestra Martha Patricia Verdugo, directora de la Escuela Primaria Juan Fenochio, le agradecemos que nos permita venir a respirar un poco de esa historia y a resguardarla bien para el beneficio de las futuras generaciones.

Quiero hacer muy rápido una reflexión que me permita dejar algo como maestro que soy, y en honor a las maestras que me distinguieron y nos distinguieron ahorita haciendo uso de la palabra, el sismo de Tehuantepec para Oaxaca, para Chiapas y para Tabasco, y una buena parte de comunidades y de municipios de México, en donde habitan más o menos el número de habitantes de Sonora cabría en los municipios que ahorita están en alerta máxima por una situación de carácter ambiental natural como es el sismo de Tehuantepec.

He recogido de esas imágenes que ha pasado la prensa a nivel nacional, las televisoras, las radios, los medios impresos, cómo en esos municipios afectados por la naturaleza, que golpea la naturaleza la mesa de la tierra, le da un golpe a la mesa de la tierra para que los que habitamos en ella nos sacudamos y pensemos qué estamos haciendo en este tránsito por la vida, en razón del entendimiento como seres humanos y luego lógicamente aplicados en la norma, y de la norma en una relación de seres vivos.

Curiosamente los municipios afectados tuvieron tres distintivos que han resaltado la solidaridad del ser humano, la escuela de esos municipios, el ayuntamiento de esos municipios, la iglesia de esos municipios y la plaza pública de esos municipios, o sea un

terremoto y un acto histórico como el de hoy nos trae a una escuela compañeros, y aquella desgracia de 2 millones 300 mil mexicanos los símbolos donde se construyó la vida están alrededor del ayuntamiento en donde enfrente está la plaza, a un lado está la escuela, a un lado está la iglesia y son como se ha dado y se ha generado la sociedad, y vaya que nos está reclamando la sociedad solidaridad por esto que sucede, por esto que pasa.

Hoy que es aniversario, el 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, digámosle a los magdaleneses y digámosle a los sonorenses que cada una de ustedes y cada uno de nosotros sabemos exactamente la tarea que tenemos por realizar, que los conceptos que se introdujeron en la reforma Constitucional, que la Comisión de Gobernación puso a conocimiento del Pleno no son menores, que en las próximas sesiones del Congreso allá en Hermosillo, una vez que se regresen los poderes después de las 9 de la noche, el martes podamos estar retomando los alcances de la reforma Constitucional que vimos aquí en Magdalena y que no tuvimos el tiempo de dar un debate a conceptos sobre el municipio, municipio que ahora tendrá la facultad de iniciativa junto con su cabildo y otros temas que los diferentes grupos parlamentarios introdujeron sobre ciudadanía, sobre transparencia que tienen que ver con una etapa de entender el mundo que nos toca a nosotros y que lo tenemos que poner en la norma, que nos vamos a dar el tiempo para hacerlo y que por esta ocasión agradecemos ser parte de la historia, ser parte de los 33 diputadas y diputados que cumplimos 100 años junto con una historia rica, hermosa aquí en Magdalena que nos manda una señal que hay que registrar también como diputadas y como diputados.

Un abrazo al personal docente de la Escuela Primaria, maestra Martha Patricia, a todo el personal lógicamente y lógicamente a nuestro personal auxiliar, de Oficialía Mayor y de Apoyo Legislativo por hacer posible.

Cierro, mi Diputado Constituyente de Ures es Antonio G. Rivera, cómo yo pensé que iba a haber más tiempo y a eso me refiero, quise resaltar quien fue Antonio G. Rivera, alguien que de los Constituyentes de aquel 15 de septiembre de 1917 urense, Antonio G. Rivera, representante de Horcasitas, no se llamaba San Miguel, de Opodepe, de Rayón y de Ures, cuando cumplió 50 años en 1967 se le otorgó el título de Sonorense Ilustre, porque era el único vivo de los Constituyentes de aquel 1917, y todavía hay familiares de él en Ures, a ellos es a lo que hay que decirles que sabemos que tuvieron un momento para construir algo grande, y que la circunstancia de nosotros no es de un Constituyente, pero si es de una revisión permanente, minuciosa, elegante y decente de lo que debe de tener la Constitución para el buen entendimiento de los sonorenses”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Cid Lina, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, Lam Angulo Juan José, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
PRESIDENTA

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintitrés minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier, y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 1, 5, 6, 13 y 14 de septiembre de 2016; y puesto a consideración su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito de la Presidenta y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 193, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia del Consejo del Poder Judicial y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de dicho Poder. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a las legislaturas de los estados, a que armonicen sus leyes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Divisaderos, Guaymas, Benito Juárez, Empalme, Huachinera, Nacozari de García, Bavispe, Fronteras, Carbó, Sáric, Ures, Etchojoa, Villa Pesqueira y Bacanora, Sonora, con los que remiten a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2018, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presiente, del Secretario y del Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Materiales para la

Construcción, Materialistas de Arroyos Cuates S. C. L., mediante el cual presentan diversas solicitudes ante este Poder Legislativo, en relación a las anomalías que existen en las concesiones de transporte en el Municipio de Empalme, Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Transporte y Movilidad”.

Escrito de diversos ciudadanos vecinos del Municipio de Cajeme, Sonora, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, su intervención para el otorgamiento del aval ante diferentes dependencias federales para programación y entrega de recursos suficientes para la realización de tres proyectos de inversión que consideran estratégicos. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que el pasado 05 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución mediante la cual se ejerce la facultad de atracción para fijar los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad en la contienda para los procesos electorales 2017-2018; para lo cual solicita que se haga llegar dicho documento a las y los diputados que integran esta Legislatura. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite una copia a cada uno de las y los diputados integrantes de esta LXI legislatura”.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, relación de 300 firmas de ciudadanos que avalan la exigencia de eliminar el fuero en Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente del folio 1081 de esta Legislatura”.

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, con el cual envían a este Poder Legislativo, copia simple del Acuerdo mediante el cual exhortan respetuosamente a la Comisión Permanente del Segundo Año de ejercicio de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, para

que en el ámbito de sus competencia, impulse y agilice el proceso legislativo para aprobar, a la brevedad posible, la iniciativa por la que se expide la Ley de Seguridad Interior, y con ello dar certeza jurídica al actuar de las Fuerzas Armadas de nuestra Nación; de igual forma se solicita a las Legislaturas de las Entidades Federativas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México se adhieran al contenido del presente Acuerdo. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Seguridad Pública”.

Escrito del Licenciado David Ulises Franco Armendáriz, mediante el cual expone a este Poder Legislativo, la problemática que existe en relación a la contaminación generada por las compañías mineras en el municipio de La Colorada, Sonora; solicitando la intervención de esta Soberanía para lograr un acuerdo conciliatorio y de mutuo beneficio para las partes involucradas. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Salido Pavlovich dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, y dijo:

“Por regla general todas las Leyes se deben de actualizar y un tema muy sensible y creo que es el tema donde hay mayor demanda ciudadana y mayor preocupación es el tema de la inseguridad pública.

Durante los últimos años han aparecido de manera reiteradas formas de delincuencia que anteriormente no veíamos, una de ellas es el uso de los machetes como arma letal para robar, lesionar e incluso matar.

De acuerdo al Supremo Tribunal de Justicia, solamente en el 2016 hasta el día de hoy, se han presentado 344 causas penales por el delito de portación de armas prohibidas, y en particular con el uso del machete. De esas 344, el 80% han sucedido en Hermosillo, 278 casos; el 12% ha sucedido en Cajeme que son 40 casos, y el resto está pulverizado en el Estado de Sonora.

Que un delincuente agrede a una persona y a sus familiares o lo amenace con machete en mano ya no es cosa común, y tampoco es cosa menor, y por insólito que esto parezca, el Código Penal establece para quien porte esta peligrosa arma que en todos los casos es mortal, una penalidad que va de un mes a un año, y lo peor es que dicha pena puede sustituirse o cambiarse por una multa de 40 días.

Esto no puede seguir así, como legisladores debemos cambiar este Estado de cosas que beneficia a los delincuentes, por eso esta propuesta eleva el castigo para quienes usen este tipo de armas, ahora se castigará a estos delincuentes no con una pena de un mes a un año de prisión, sino de 6 meses a 6 años de cárcel, y además la cárcel no podrá sustituirse por una multa.

Es decir, se tienen que quedar ahí, el criminal irá a la cárcel y también deberá pagar la multa, si estos machetes o cualquier otra arma prohibida es utilizada al interior de una escuela, sea pública o privada, la sanción mínima no será de un año tras las rejas, será cuando menos dos años, y pagará además una multa mucho mayor. Adicionalmente, todas las sentencias que dicten los jueces por cualquier delito no podrán cambiarse o sustituirse por otros castigos, si en esos delitos se utilizaron o portaron cualquier tipo de arma prohibida incluido los machetes.

Finalmente, la iniciativa propone sancionar no solo a quienes porten este tipo de armas, sino también a quien haga acopio de ellas, y también a quien las fabrique, tal y como ya se hace en otras entidades federativas como es el caso de Sinaloa, el Estado de México, Campeche y Baja California, que no quede duda, estamos a favor de los sonorenses de bien y no a favor de los delincuentes, de ahora en adelante el uso de machetes para cometer delitos será su pasaporte para la cárcel sin boleto de regreso”.

Finalmente, la presidencia resolvió turnarla, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Gómez Reyna dio lectura a su iniciativa, con proyecto de Decreto que reforma las fracciones XIX y XX del artículo 319, y que adiciona un párrafo segundo al artículo 318, y una fracción XXI al artículo 319 del Código Penal del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 7 de la orden de día, la diputada Díaz Brown Ojeda, dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para que lleve a cabo un análisis del contenido de los libros de texto gratuito y, en su caso, se incluyan en los contenidos de los libros gratuitos de educación básica, las nuevas directrices en materia de Derechos

Humanos de nuestro País y del Sistema de Justicia para Adolescentes, establecidas en las recientes reformas a la Constitución General de la República”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada López Godínez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Vivienda.

Asentado el trámite, la diputada presidenta externó su solidaridad y la de la Asamblea, por el sismo sufrido este día en la Ciudad de México, y los Estados de Puebla y Morelos.

Seguidamente, la diputada Valdés Avilés reconoció la participación de la diputada López Godínez, pues desde la Comisión de Vivienda, junto a la diputada Gutiérrez Mazón, han pugnado para que fuera reconocido como patrimonio familiar y testamento simplificado. En ese tenor, destacó también el trabajo de la gobernadora Claudia Pavlovich con el decreto tasa cero, presentado ante este Congreso Local, para que esas propiedades estén exentas de pago, y hoy, con esta iniciativa, tratarán de mantener.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Rochín López, dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Ciudadana Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, para que

en uso de sus atribuciones considere medidas adicionales de austeridad y gasto público eficiente en la propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y en el acuerdo por el que se establecen las normas de austeridad para la administración y el ejercicio de los recursos”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Lam Angulo dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares, antes de dar lectura al dictamen, recordó que hace algunos años, una mujer indígena llegó a un hospital público porque estaba a punto de dar a luz, y fue rechazada, y tuvo que dar a luz en las afueras de ese hospital; y como este caso, hubo otro, en las mismas circunstancias, fueron rechazadas porque no contaban con una derechohabencia en ese momento. o porque a veces a los doctores se les olvida que en el embarazo, la naturaleza es la que manda, y decide cuando nacerán los hijos. Ante esa situación, este Congreso Local, por medio de sus diputadas, decidieron presentar una iniciativa para que ninguna mujer embarazada sea discriminada por ningún hospital del sistema de salud. En ese tenor, dijo que esta propuesta la presentan hoy para poder homologarla a las leyes federales, incluyendo al Isssteson, y a todo el sistema de salud, de manera que toda mujer en territorio sonoreNSE, en cualquier trimestre de su embarazo, será considerada en cualquier hospital público o privado, con un código de urgencia, con independencia de contar o no con

derechohabiencia o seguridad social; toda mujer en Sonora tendrá derecho a ser tratada con dignidad, y recibir a sus hijos con dignidad, con seguridad y con justicia, y en este Estado no habrá una sola mujer rechazada, sonorense o no sonorense, pues es el don más grande que se tiene como mujer. Por último, agradeció a la Comisión de Salud por dictaminar esta iniciativa, pues es un logro más para cientos de mujeres, y un logro más para este Congreso.

Seguidamente, dio lectura al proyecto de:

“DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 50 Bis 1 a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50 Bis 1.- Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 50 Bis de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencia obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96 Bis.- Para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La titular del Ejecutivo del Estado, a través del Secretario del Ramo, deberá de difundir entre las y los sonorenses, el derecho que tienen las mujeres embarazadas de recibir la asistencia médica necesaria, cuando se encuentren ante una

urgencia obstétrica independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con tres minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Jaime Montoya Brenda Elizabeth, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
PRESIDENTA

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la diputada Gutiérrez Mazón, presidente, manifestó a nombre de esta LXI Legislatura, un profundo pesar, y ofreció condolencias a los familiares y amigos de cientos de víctimas del terremoto ocurrido el pasado 19 de septiembre del año en curso, y ofreció la solidaridad para los afectados física y materialmente por estos desafortunados fenómenos naturales que han devastado comunidades enteras, trastocado su vida diaria y sus medios de subsistencia. En ese tenor, llamó a los sonorenses a unirse y apoyar acercándose a las instituciones y organizaciones que hagan actividades para esta noble causa, o bien, como se juzgue conveniente. Seguidamente, pidió a la Asamblea y público asistente, ponerse sobre sus pies, y guardar un minuto de silencio por las víctimas.

Cumplido el ceremonial, solicitó al diputado Rochín López, suplente en funciones de secretario, tomara lista de asistencia, estando presentes en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Villarreal Gamez Javier, y

Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 20, 22, 27 y 29 de septiembre; y 4 de octubre de 2016; y puesto a consideración su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito de la diputada Teresa María Olivares Ochoa, con la que remite a este Poder Legislativo, la comprobación semestral del ejercicio de recursos asignados, correspondiente de la segunda quincena de marzo a la primera de septiembre de 2017. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito del Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante el cual remite acuse de recibo del Acuerdo de este Poder Legislativo con el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, para que en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades constitucionales, auspicien el dialogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social; el cual se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamento, para su conocimiento. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 300, aprobado por este Poder Legislativo, el día 21 de marzo de 2017”.

Escrito del Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, mediante el cual remite a esta Soberanía, Acuerdo que emite declaratoria de constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno, comprendido del 2016-2017. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno, de las labores desarrolladas por esa Administración Municipal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo por el cual remite al Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; remitiéndose a los congresos de las entidades federativas, para su conocimiento, y en su caso, adhesión al mismo. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito de la Presidenta del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación 2016-2018 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual expone la problemática legal que atraviesan los trabajadores de la educación que han prestado sus servicios docentes al Estado por 30 años o más, para obtener el finiquito por antigüedad que por ley les corresponde; por lo que solicita a este Poder Legislativo, que se presente una iniciativa de decreto para que se aplique de manera automática dicha prestación. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que remiten a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho municipio aprobó y pretende se aplique durante el ejercicio fiscal del año 2018, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Sonora, mediante el cual notifica a este Poder Legislativo, que el pasado 12 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo con el numeral INE/CG431/2017, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativa de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas”, por lo anterior hace llegar el Acuerdo en mención, así como el Dictamen en CD, para su conocimiento. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Secretario de Salud

Pública, a efecto de que realice las acciones que sean necesarias para instalar la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista para el Estado de Sonora”.

Finalizada su lectura, agregó que este Acuerdo es de suma importancia porque con esta Comisión se logrará coordinar todos los esfuerzos de varias Secretarías como la de Salud, de Educación, del Trabajo, de Gobierno y el DIF, entre otras, para garantizar que los derechos y las prohibiciones que marca la ley se respeten, y coordinar los programas que se tienen disponibles o activos en el gobierno del Estado, en los municipios y en la federación. Se refirió a dos organizaciones de la sociedad civil que deben formar parte de esta Comisión, pues tienen mucho que aportar y ayudar con este tema, porque al final del día, son los padres de familia de hijos con esta condición, quienes han hecho la gran labor de conocer, de atender y de garantizar que sus hijos tengan una inclusión en la sociedad. Dijo también deben prestarle mucha atención al autismo, pues es difícil diagnosticar a un niño con la condición del espectro autista, y hoy uno de cada 60 niños, o 2 de cada 60 niños, lo tienen en México. Por último, dijo que hay muchas cosas que pueden rescatar de los niños, y es responsabilidad de esta Asamblea hacer que el mundo de ellos, también sea nuestro mundo, y poder trabajar en conjunto con los padres de familia para lograr que esta ley se cumpla, y que la Comisión intersecretarial ayude a elaborar las mejores políticas públicas para garantizar derechos a estos niños.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Dagnino Escobosa dijo a la Asamblea que la visita a este Pleno de los habitantes de La Colorada se

debe a que el día de ayer la Comisión de Medio Ambiente que preside la diputada Hernández Barajas, dictaminó el exhortar a la autoridad federal para que se le dé inmediata atención y solución a la problemática que sufren los habitantes de ese lugar, por la actividad minera.

Seguidamente, dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 36 bis a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 7 de la orden de día, el diputado Trujillo Fuentes antes de dar lectura a su iniciativa, dijo:

“La diputada Teresa María y un servidor de Nueva Alianza insistentes en la agenda social presentamos hoy una iniciativa para exhortar a los tres niveles de gobierno, para arrancar una intensa campaña de afiliación y re afiliación al seguro popular entre la población del Estado que no cuenta con servicios de salud.

Como en otras ocasiones partiré de algunas reflexiones e iré alcanzando la profundidad del tema si me es posible con algunos apoyos que le ruego presidenta pueda presentarse a través de las pantallas, y luego a partir de varias preguntas que encontramos en la población y que creemos que todos conocemos y me parece que ahí es lo que hace falta en la orientación de la población para hacer uso correcto de las instituciones, muchos me encuentran y me dicen que ¿si el Instituto Mexicano del Seguro Social es una Secretaría?, ¿que si existe todavía la Secretaría de Salubridad y Asistencia?, ¿que si que es la Secretaría de Salud? ¿que si el Issste es una Secretaría?

Y que si cómo se promueve y cómo se garantiza la salud de la población de los 130 millones de mexicanos, y nos hemos dedicado con el cuerpo de auxiliares Teresita y un servidor a hacer un mapa y un organigrama, que nos permita muy rápido orientar a quienes nos escuchan de cómo se tutelan los derechos de salud, partiendo de dos acontecimientos que me parece ilustran muy bien lo que voy a decir.

El Hospital General de aquí del Estado de Sonora fue construido por mandato del gobernador en 1917 don Plutarco Elías Calles, hace 100 años se construyó ese hospital para atender a la población abierta en su demanda de salud, lo dijimos en Magdalena, es muy importante recuperar los datos para luego saber cómo exigir.

En este caso en donde se siembra el seguro popular y a quien atiende el seguro popular, y ese organigrama que les estoy presentado yo, ilustra que al fin el derecho fundamental a la salud nos lo provee todo un organigrama institucional que parte de la Secretaría de Salud, que en aquel entonces en 1943 el general Ávila Camacho, había construido la Secretaría de

Salubridad y Asistencia la SSA, y que ahora se convierte en la Secretaría de Salud que nosotros conocemos y que dirige el doctor Narro a nivel federal, y los brazos para atender la salud de los mexicanos son precisamente los institutos con su propia ley, en este caso el Instituto Mexicano del Seguro Social que nació junto con la creación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en 1943 con el general Ávila Camacho, y a quien se le construyó su propia ley para tutelar los derechos de salud de la población de la relación obrero-patronal que se tiene en el artículo 123 apartado A.

En 1959-1960 se construye por Ley el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado para abrazar a la burocracia del gobierno y darle la certeza de la seguridad social e ir cumpliendo los anhelos del pueblo de México de poder satisfacer el derecho fundamental a la salud; los demás que aparecen ahí son el seguro popular que nació en el año 2002, es muy reciente y fue con Vicente Fox el que nos propuso que el resto de la población no asegurada con el seguro social se pudiera instituir en una protección social que se dio a conocer como el Seguro Popular, ahorita veremos nosotros este mismo organigrama, se baja al Estado para que en el Estado a través de las delegaciones de una Secretaría de Salud a la cual está haciendo frente el doctor Ungson, pueda cumplir con el mandato de dar el servicio de salud a través de las delegaciones del Imss, del Issste y de la Coordinación del programa institucional del Seguro Popular aquí en Sonora y que este organigrama permite ver la magnitud de lo que vamos a proponer nosotros.

El IMSS ahorita en estos momentos atiende a una población de 62 millones 161 mil derechohabientes, muy importante porque se conecta en algo de lo que ahorita dijo nuestro diputado Dagnino, y que por supuesto ayer en la Cricp, y hoy en este Pleno comprometimos a discutir ese tema de no estar alargando siempre que al área rural de Sonora no llegue el servicio de salud, porque son pocos los que allá habitan.

En el Issste hay 12 millones 984 mil derechohabientes y en el seguro popular que es el tercer renglón hay 54 millones 924 mil ciudadanos mexicanos y sonorenses que no están en los institutos formales de la prestación de la seguridad social, más de 54 millones de mexicanos dependen del seguro popular, y este seguro popular se alimenta de aportaciones del gobierno federal y del gobierno del Estado para atender una serie de enfermedades que contempla el propio sistema de seguro popular, pero que para nosotros es fundamental, toda vez que si la población abierta no está afiliada o re afiliada al seguro popular, prácticamente estamos nosotros dando muerte a la posibilidad de la atención de la salud de la población abierta.

El hospital de tercer nivel que se construirá en Hermosillo depende de los recursos del seguro popular, es para atender a la población abierta y pongo 4 ejemplos, el hospital de tercer nivel que está en Ciudad Obregón es un hospital que tiene el IMSS en su estructura propia como órgano descentralizado con autonomía propia, tiene su propio hospital y está en Obregón para atender a la población de Sonora que viene ahí, 1 millón 682 mil; el hospital de Hermosillo que no es de tercer nivel, Nueva Alianza ya lo pidió su construcción, porque Sonora carece de un hospital de tercer nivel para la población derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El seguro popular tiene dos hospitales con especialidades, el Hospital Infantil y el Hospital de la Mujer, con el hospital que la señora gobernadora está diseñando construir aquí en Hermosillo, con un capital de 1000 millones de pesos, es para atender a la población más grande que tiene Sonora en el rubro de no aseguranza de la seguridad social, en Sonora existen 985 mil sonorenses que no son del Imss, que no son del Issste, que no son del Isssteson, que son los más pobres, que son los más aislados, que son lo que no tienen empleo y que como un servidor en alguna ocasión, y ahí viene mi reflexión, en 1975 mi padre siendo presidente ejidal, era el que otorgaba los vales de trabajo comunitario a la población abierta que por ser pobres y por ser muchos no teníamos la seguridad social.

El que es trabajador en la empresa privada tiene su seguro en el Imss, el que es empleado de la burocracia, maestros, doctores, ingenieros tenemos la seguridad en el Issste o la tenemos en lo local en el Isssteson, pero nuestro vecino o nuestra vecina que está luchando por la vida, y que cuando pasan desgracias como la que está pasando hoy México, lo único que les queda en seguridad social es la protección social del seguro popular, y si no hay la afiliación y la re afiliación estaremos renunciando a la posibilidad del crecimiento de la expansión de los servicios de salud a la población abierta.

De ahí la importancia como en los últimos años y ahí percibirán ustedes, en el año 2002 que nace el seguro popular inició con 1 millón 94 mil gentes en todo el país con Vicente Fox, vean nada más la magnitud del acierto de una política pública cuando alguien le pone empeño a la creatividad como diputados, de 1 millón 94 mil pasamos ahorita a más de 54 millones de mexicanos que están inscritos en el seguro popular, una estrategia extraordinaria que nos puede llevar a decir varias cosas antes de hacer el planteamiento final que estoy empeñado en pedirles me apoyen, valoremos lo que tenemos, el Imss, y aplaudamos a Ávila Camacho su visión en 1943, aplaudámosle a Adolfo López Mateos la visión que tuvo para crear el Issste Federal, aplaudamos a Vicente Fox su visión de crear el seguro popular y de crear en el 2005 la Secretaría de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social que nos tocó en aquella legislatura crear.

Esto nos permite a nosotros darnos una posibilidad como lo hizo Peña Nieto en este conflicto, cualquier ciudadano que esté en el conflicto de los pasados sismos, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, o el de hoy de la Ciudad de México, Puebla, Morelos, puede ser atendido en cualquier institución de Seguridad Social que el Estado mexicano ha creado para ello, o sea, se puede entrar al Imss, puede entrar al Issste, puede entrar al Isssteson, puede entrar a cualquier instituto como lo demandó Flor el otro día para las mujeres embarazadas, tenga o no credencial de afiliación del Imss, del Issste, del Isssteson, la mujer embarazada debe de ser atendida con profesionalismo, con calidez y dar lógicamente la bienvenida al fruto que trae ella en sus entrañas.

Hoy el llamado de nosotros es, eso ejemplifica donde Sonora tiene menos afiliación al seguro popular y si nos fijamos los municipios de Empalme, Aconchi, Atil, Guaymas, Etchojoa, San Ignacio, fíjense bien como está relacionado con ciertos problemas incluso podríamos decir el Coneval, la pobreza, la desigualdad, la dificultad de tránsito no ha permitido que un 13% de la población de sonorenses esté inscrito en el seguro popular y digámoslo como es compañeras y compañeros, entre más estén inscritos en el seguro popular, más aciertos podremos tener en la atención a la población abierta, y aplaudamos la

decisión de la construcción del hospital de tercer nivel que hará o suplantará la hospital general que construyó el general Plutarco Elías Calles hace 100 años, dos gobernadores sonorenses con una visión social de protección a la salud”.

Seguidamente, dio lectura a la iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para intensificar la promoción de la afiliación y la reafiliación al Seguro Popular, para que los habitantes del Estado de Sonora que no cuenten con servicio de salud, puedan acceder de forma rápida y fácil a dicho programa gubernamental de servicios médicos”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Díaz Nieblas dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Transparencia y Fiscalización, en forma unida.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Hernández Barajas dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Secretario de Gobierno, al Director General de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, al Procurador Ambiental en el Estado, al Delegado en Sonora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Delegado en Sonora de la Comisión Nacional del Agua y al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, a fin de que realicen las acciones necesarias para realizar una investigación a profundidad procurando buscar soluciones, de manera coordinada, en relación a la problemática que actualmente viven los habitantes del Municipio de la Colorada, Sonora, quienes se han visto afectados por la operación de la compañía minera La Pitalla S.A. de C.V.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Fu Salcido, para decirle a los ciudadanos de La Colorada, que les apoyan en esta problemática y saben por lo que están pasando, pues el diputado Dagnino Escobosa les acompañó a ese municipio. En ese tenor, agregó que es momento de exigir a las autoridades correspondientes que hagan y que cumplan con su papel y con las leyes, porque no solo en México, sino en todo el mundo, están pasando cosas terribles en el tema de la contaminación, y como dice Stephen Hawking “*al mundo no le queda mucho*”, y de seguir así, sin respetar el medio ambiente, en mil años tendrán que buscar otro planeta, de ahí la importancia de que este exhorto se tome con la que se requiere, y estar pendientes de la respuesta que obtendrán.

Seguidamente, la diputada Hernández Barajas informó a la Asamblea que hablaron con el presidente de la Comisión de Minería, el diputado Villarreal Gámez, quien se suma a las acciones para poder solventar la problemática.

También el diputado Dagnino Escobosa, intervino para decir:

“Escucho sonrisas, escucho entusiasmo, sin embargo el tema que le toca ahorita a este Congreso resolver es sumamente serio y delicado.

El día de ayer estuvimos ahí con nuestros amigos, y estamos ante la presencia de situaciones tan delicadas como la escasez de agua; nos fueron y nos dieron el breviario técnico las personas que ya tienen toda su vida viviendo ahí, y nos dimos y constatamos que tienen los pobladores de La Colorada una hora de las 24 horas del día con el sustancial y vital líquido, mientras que la empresa, que no atacamos, que quede bien claro, que no estamos con propósitos de dejar ahí las fuentes de empleo fuera de la posibilidad, esa empresa consume el resto del agua.

Están las voladuras como le dicen los pobladores, -en Cananea les llamamos cuando truena la mina con dinamita para extraer el material-, cuarteando y partiendo las viviendas de los pobladores, es inconcebible pensar que cuando solicitan ese apoyo para reparar el daño, van las personas encargadas de la empresa con un cincel nomas le hacen las grietas a la cuarteadura y le ponen nomas un emplaste y un fino ahí para que se diga "ya repararon", cuando se debe prácticamente reconstruir todo el daño y toda la vivienda.

Soluciones hay muchas al respecto, lo que le pedimos a los señores diputados es voluntad, voluntad política en donde nosotros tenemos un alcalde de extracción perredista, te invito diputado a que nos sentemos con el alcalde, te invito *Fali* a que vayamos juntos debido a que es tu distrito, si se lo pueden hacer llegar por favor el mensaje a nuestro compañero *Fali*, y que las fracciones en si hagamos un ejercicio responsable porque lo único que requiere es voluntad política por parte de la empresa.

Los pobladores están ahorita únicamente pidiendo justicia, y lo único que se requiere es que en esa mesa representativa por las partes que deben de estar en esa mesa, logremos sentar a la empresa que hasta la fecha por voz de los afectados ha hecho caso omiso a ese llamado, me da mucho gusto saludarles, estamos aquí para servirles y en hora buena”.

A su vez, el diputado Lam Angulo también se dirigió a los ciudadanos de La Colorada, y les manifestó su total respaldo a las gestiones y trámites necesarios, de la mano de la alcaldesa de ese Municipio.

Acto seguido, el diputado Villarreal Gámez reiteró lo expresado por la diputada Hernández Barajas, y dijo que como presidente de la Comisión de Minería, se sumarán al trabajo de la Asamblea para buscar con las autoridades que han sido exhortadas el día de hoy, la posibilidad de tener mesas de trabajo, de diálogo, hasta encontrar una solución para este pueblo, que se formó justamente por la mina, pero esto no justifica que se atente ni contra la seguridad, ni contra la salud de los habitantes, por tanto, deben buscar mecanismos que permitan que haya el uso suficiente de agua y la seguridad, sobre todo, en las viviendas de los habitantes.

También el diputado Acuña Arredondo manifestó su deseo por sumarse al exhorto, pues deben buscarse los equilibrios para no satanizar a una empresa que genera economía, riqueza, y mano de obra; pero si buscar los equilibrios pues hay grandes acuerdos a nivel nacional que repercuten a los sonorenses en beneficio de las comunidades de los municipios que tienen acceso al fondo minero, y es donde deben tener mayor cuidado, y darle más participación, a la ciudadanía para poder priorizar en temas tan importantes como la disponibilidad de agua, pues no es justo que las comunidades rurales que tienen acceso a ese fondo minero, se les descuide en temas torales, y tan indispensables para la vida como es la disponibilidad de agua, accesible y asequible como lo dice la ley. Dijo también que los presidentes municipales deben convocar más a la participación social, con independencia de la existencia del Comité Estatal que ya existe para el destino del fondo minero, sin olvidar que es un fondo que generan los propios trabajadores de esos municipios, al regresar a éstos por reformas constitucionales. Por último, agregó que deben priorizar el uso de este recurso pues para eso se constituyó, y reiteró que no era justo que La Colorada tuviese solamente una hora de disponibilidad para gozar del agua potable.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Villegas Rodríguez, quien dijo que es buena la sana convivencia entre los generadores de empleo, como es la Mina La Pitalla que explota el mineral en el municipio de La Colorada, pero no deben dejar de lado a la gente de ese lugar, y esta Legislatura así se ha pronunciado siempre. Recordó que ayer escucharon con agonía, tristeza y desesperación a los pobladores de La Colorada; gente que vive y que está sufriendo por su patrimonio y por su

tranquilidad, y que hoy no pueden transitar libremente como antes lo hacían, algo que dijo, debían recobrar, y finalizó reiterando su respaldo al exhorto.

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto y Valdés Avilés Ana María Luisa, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
PRESIDENTA

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ
SECRETARIO

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiséis minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier, y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 6, 11, 13, 18 y 19 de octubre de 2016; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito de la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bácum, Benito Juárez, San Felipe de Jesús, Hermosillo, Rosario, Huachinera, Guaymas, Magdalena y Bacanora, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno, de las labores desarrolladas por esas Administraciones Municipales. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envían a la biblioteca de este poder legislativo”.

Escrito de la Presidenta del Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación de Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, armonice la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora, con el Reglamento de la misma ley, en lo referido al Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito del Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Estatal, entre otros, para que tomen medidas buscando se eliminen las políticas discriminatorias laborales por asociación familiar, hacia hijos y familiares de ex trabajadores por parte de las empresas del Grupo México. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 271, aprobado por este Poder Legislativo, el día 09 de febrero de 2017”.

Escrito del Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a la Gobernadora del Estado de Sonora, para que se instrumente un mecanismo de recepción, seguimiento y apoyo en el resolución de quejas y denuncias de los residentes y visitantes de las regiones costeras de Sonora, relacionadas con el establecimiento ilegal de barreras u obstáculos que limiten el derecho a acceder y disfrutar de manera digna las playas y litorales de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 338, aprobado por este Poder Legislativo, el día 12 de julio de 2017”.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, relación de 140 firmas de ciudadanos que avalan la exigencia de eliminar el fuero en Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente del folio 1081 de esta legislatura”.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, a efecto de que forme parte del Archivo General de este Congreso del Estado, 34 libros que contiene las actas levantas con motivo de las Sesiones del mencionado ayuntamiento, correspondientes a la Administración 2009-2012. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envían a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual hace una atenta invitación a este Poder Legislativo, a fin de coadyuvar a la implementación de las Zona Económica Especial Río Sonora, para lo cual exhorta a esta Soberanía a presentar propuestas de proyectos y/o políticas que impulsen en esa región el crecimiento económico sostenible, que permita la provisión de servicios básicos, reactive la economía y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en la región, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la

población. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Especial Río Sonora”.

Escrito del Titular de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, mediante el cual hace del conocimiento que recibieron el exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de intensificar las acciones de información para la devolución de recursos del sistema de ahorro para el Retiro; para lo cual informa que el mencionado planteamiento se turnó a la Secretaría de Gobernación, para que lo analice y responda en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 344, aprobado por este Poder Legislativo, el día 24 de agosto de 2017”.

Escritos del Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas originales en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 183, 188, 193 y 195, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escrito los coordinadores del Congreso Nacional Ciudadano, Célula 622 y Célula Cambio, mediante el cual solicitan que esta LXI Legislatura muestre su apoyo incondicional a los damnificados, conminando a que los apoyos no se concentren solamente en la Ciudad de México, sino que se distribuyan también, en los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Estado de México y Morelos, que igualmente resultaron seriamente dañados. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, verifique que en el ejercicio de los recursos del Fondo Minero entregados a los

municipios del Estado de Sonora, se garantice la realización de obras para el suministro de agua potable en las zonas rurales de dichos municipios, en cumplimiento de lo que ordena la fracción III del Artículo Décimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al titular de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal y al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua en Sonora, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los estudios técnicos que se requieran para determinar la viabilidad de la realización de un proyecto de rehabilitación y modernización de los equipos electromecánicos que proveen de agua potable a las comunidades rurales que se encuentran dentro de los municipios mineros del Estado de Sonora. **TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios de Altar, Arivechi, Banámichi, Baviácora, Caborca, Cananea, Cucurpe, Divisaderos, Guaymas, Hermosillo, La Colorada, Magdalena de Kino, Nacozari de García, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras y Villa Pesqueira, Sonora, con el objeto de que, en la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Minero, den prioridad a la realización de las obras de infraestructura hidráulica que sean necesarias para llevar agua potable a las comunidades rurales que les correspondan, con el fin de mejorar las condiciones de salubridad e higiene en que viven las familias de dichas comunidades”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Fu Salcido para felicitarlo, pues han platicado con personas que habitan en lugares donde el fondo minero se debe aplicar, y es importante que se hagan comités ciudadanos, para que los ciudadanos digan cuales son las necesidades que se tienen; que la información venga de abajo hacia arriba, pues muchas veces toman determinaciones por intereses personales y no se respetan las verdaderas necesidades de los municipios.

Seguidamente, el diputado Trujillo Fuentes expuso:

“Nueva Alianza sostiene que para preservar la actividad minera es fundamental que quienes se dedican a esta actividad profundicen su corresponsabilidad social con la tierra primero, con la tierra que explotan, y luego con los seres humanos que habitan el área donde se asientan los complejos mineros por muchas razones.

Por todo lo que estamos viviendo en México fácilmente es previsible que una actividad como ésta, en la que tenemos muchos que nos acongoja el tema, porque estamos atrapados entre la generación de empleo que nadie quiere oponerse a ella, y entre la preservación del medio ambiente y los derechos fundamentales de las poblaciones donde se asienta la minería. Todos cuidamos el lenguaje de una manera delicada cuando vamos a hablar del tema en razón de que Sonora, como lo vuelve a decir Rodrigo extraordinariamente, casi vive o vive importantemente de la explotación minera, y eso pues a la gente con arraigo en Sonora y yo me considero de ellos, pues me asusta, me preocupa el tema de estas estadísticas que nos vierten, toda vez que la mina más importante del Estado y de México que está en Cananea pues sigue teniendo una zona en conflicto como es el Río debido a la explotación la cuenca del Río Sonora, debido a la explotación minera.

Y entonces debemos de hacer llamados oportunos, como el que hace ahorita el diputado Rodrigo Acuña, para volverles a decir a lo que generan riqueza y a los ricos de que es necesario que entiendan que a los pueblos y a los municipios que llegan deben de notarse, deben de sentirse y deben de atender a la población para poder que esto se pueda sostener.

Y segundo, no es lo mismo planear una ciudad en crecimiento, Nueva Alianza ha dicho mucho aquí, 14 ciudades de Sonora crecen, hay unas que crecen aceleradamente poblacionalmente hablando, pero hay muchos municipios donde está asentada la minería en que no crece la población, las comunidades rurales y rancherías de Sonora que son por miles no crece la población y hay que planear de una manera distinta a los municipios que no tienen una explosión demográfica a los que sí la tienen; la justicia es distinta, la mirada debe ser distinta, la atención debe ser distinta y es importante Rodrigo, porque insisto que el momento que vive el país, que nos vuelvan a escuchar los que se dedican a esta actividad.

No deseamos nosotros ponernos en medio de los lugares de los nacimientos y ellos que van hacia la explotación, vuelvo a registrar, hay ejidos que en su célula social están tomando el acuerdo en su célula social de no aceptar la explotación minera en sus tierras, poco a poco se va construyendo una oposición a un tema tan delicado y tan importante para la vida en la sociedad, la generación de empleos con responsabilidad no hacen daño, el problema es qué estamos haciendo y qué vamos a heredar, y Sonora no puede seguir viviendo eternamente de la minería, es algo que tenemos que discutirlo en el Congreso y en el Pleno, para que los que nos están escuchando y que se dedican a ello, vayan pensando cómo vamos a ir nosotros defendiéndonos como sonorenses, como siempre lo hemos hecho en diferentes etapas.

Pero empieza por el llamado a la revisión que se hace de la distribución de los recursos del fondo minero que son muy plausibles porque se entrega presupuesto muy importante a los municipios, para que atiendan a esas comunidades de abajo hacia arriba, si no ponemos énfasis en la desigualdad, si no ponemos énfasis, habremos puesto un cuchillo entre nuestros hijos y nosotros, una navaja de dos puntas que lo que nos va a hacer es daño a la generación que viene no solo a la que está, es importantísimo atenderlo y por supuesto Nueva Alianza se suma diputado Rodrigo, si nos permite, a esta propuesta que usted hace”.

Acto seguido, el diputado Lam Angulo agregó que el propósito del fondo minero es muy claro, pero lamentablemente no se está aplicando para lo que es, y hay tres botones de muestra, como el caso de Cananea, los íconos de la minería, Nacozari y Álamos, a pesar de los muchos millones de pesos que se reciben, no hay coherencia con lo que se recibe y las necesidades básicas por cubrir. En ese tenor, dijo que el fondo minero, como principio básico, fue creado para revertir los daños que causa la explotación minera, y para resolver problemas básicos de infraestructura, apostándole muy fuerte a la salud, sin embargo, ven como se recrudecen las enfermedades a causa de todo lo que como ya saben, generan la minas, por todo esto, es muy preocupante el tema, y se sumó a al exhorto.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Gómez Reyna dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Dirección General del Transporte del Estado de Sonora, para que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto concientizar a usuarios y conductores de los servicios de taxi, cualquiera que sea su modalidad, para la detección y prevención de los actos de violencia en este tipo de servicio público y privado, a su vez para que se tomen las medidas suficientes y necesarias para que mediante el uso de las nuevas tecnologías que permiten su funcionamiento, se contemple la posibilidad de contar

con herramientas como el botón de pánico y de poder compartir con mayor facilidad la ruta de tu viaje con personas de tu confianza que permita a familiares, amigos y personas de confianza, conocer la ubicación de ambos, usuarios y conductores, hasta el arribo al destino contratado”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Castillo Godínez dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación y Cultura.

Asentado el trámite, la diputada Olivares Ochoa felicitó al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por esta iniciativa tan sentida en el medio educativo, sabedores de que es una herramienta vital para los alumnos de nivel básico y media superior, para que puedan desempeñar de una manera inmediata sus tareas, y sus trabajos.

En cumplimiento al punto 8 de la orden de día, la diputada Acosta Cid dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Fiscalización, en forma unida.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Sánchez Chiu, antes de dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, dijo textualmente:

“Quisiera primero agradecer la presencia del secretario de Desarrollo Social, Rogelio Díaz Brown, de los sub secretarios Alejandro Corral e Irma Terán, del delegado Manuel Tapia Fonllem, muchas gracias por estar aquí, de Jorge Yeomans, gracias al procurador de la defensa del adulto mayor, y a don Virgilio Arteaga González, presidente de la Asociación de los Abuelos Trabajando, y a los abuelos y abuelas que nos están acompañando aquí, muchísimas gracias por su presencia, a mis compañeros del sindicato.

Quiero iniciar mi intervención con datos duros de Sonora, en Sonora según datos del tercer trimestre del 2016 publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Sub Secretaría de Empleo y Productividad Laboral, el 39.8% de la población económicamente activa son mujeres; es decir, alrededor d 562 mil, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015, en Sonora existen 190,260 personas con 65 o más años, de los cuales 100,162 son mujeres es el 53%.

Por otra parte, según la encuesta nacional de empleos y seguridad social 2013, existe una población de 340,051 niños de entre cero a seis años, de los cuales 116,011 que es el 34%, son cuidados por terceros cuando su mamá trabaja, de estos 116,011 menores de cero a seis años, 58,592 es decir el 51% de estos niños, son cuidados por sus abuelas; de estos niños cuidados por terceros, el 46% deben ser cuidados de 6 a 8 horas diarias, y el 57% es cuidado sin ninguna remuneración económica por parte de los padres o la madre, aun cuando esto implica entre 6 y 8 horas diarias de cuidado.

El día de hoy acudo a esta tribuna a expresar el apoyo de nuestro grupo parlamentario al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, que establece desde la Ley de los Adultos Mayores un programa de apoyo a las abuelas y los abuelos que cuidan a sus nietos cuando sus madres no tienen acceso a una guardería.

Como saben los aquí presentes, hace un par de sesiones aprobamos en este recinto una serie de reformas que garantizan a toda mujer embarazada y al pequeño que lleva en su vientre, la atención médica, oportuna y de calidad en caso de emergencia, con independencia de que sean o no derechohabientes de la clínica más cercana, ahora es el turno de velar por esos pequeños en la edad en la que requieren mayores cuidados y dedicación que es precisamente en sus primeras etapas de vida cuando se encuentran muy pequeñitos.

Es momento de ver por las madres trabajadoras que no tienen acceso a estancias infantiles y que se las arreglan como pueden para dejar a sus hijos pequeños en las mejores manos posibles, mientras ellas salen a buscar el sustento diario y como sabemos muchas de las madres que trabajamos desde siempre, no hay mejores manos que la de las abuelas y de los abuelos, no hay amor más grande e incondicional que el de nuestros padres que transmiten a sus nietos, ellos, es decir los abuelos, las abuelas aportan al menor un vínculo muy especial de referencia familiar diferente y complementario del que mantienen con sus padres.

A su vez los pequeños ofrecen también a sus abuelos la posibilidad de sentirse valorados, útiles y activos, con lo que esto impacta positivamente a su autoestima y en consecuencia a su salud general, pero como me ha tocado que me digan muchas abuelas con las que he tenido la oportunidad de platicar, es un enorme placer dicen las abuelitas cuidar a sus nietos, es un acto de amor y de ayudar a sus hijos a que pueda salir adelante, de ayudar a sus hijas a que sigan siendo unas madres trabajadoras.

En Sonora como ya se los mencionaba ahorita, de los más de 340 mil niños de cero a seis años el 36% son cuidados por terceros cuando su mamá trabaja, y de ellos la mitad son cuidados por sus abuelas, estos números no van a ir a la baja en un corto plazo sino al contrario, cada vez es mayor la participación de la mujer en la economía familiar, y su mayor tasa de informalidad laboral hace que la proporción de las abuelas que cuidan a los nietos sean cada día más grande, considerando además de que los servicios de guardería solo alcanzan a cubrir una de cada 5 madres trabajadoras.

Por todo ello es que en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos necesario reformar la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora para establecer un apoyo económico a aquellos abuelos que presten cuidados a sus nietos mientras sus padres se encuentran trabajando; es de resaltar que las reformas contemplan una serie de lineamientos para garantizar que sean los segmentos que más requieren estos apoyos quienes resulten beneficiados, es decir que lleguen estos apoyos a quienes más lo necesitan.

Para ello la reforma contempla que el apoyo aplicará solo a adultos de 60 años y más que, o sean beneficiarios de otros programas sociales y que cuidan a sus nietos de cero a seis años cuando sus padres carezcan de servicios públicos de guardería en su empleo u ocupación; además de ello, para lograr que el cuidado de los nietos sea óptimo, será necesario que los abuelos cuidadores asistan a un curso de prevención de accidentes, de primeros auxilios, de cuidado de menores que será impartido por la Secretaría de Salud en forma gratuita, que mantengan buena salud conforme a los estudios que practique la propia secretaría, y que permitan la verificación del domicilio por parte de personas de trabajo social.

Sabemos que una de las principales preguntas sobre este programa es la del monto a los apoyos a otorgar, esto lo estaremos definiendo muy pronto en el presupuesto de egresos que dentro de unas pocas semanas ya estaremos discutiendo, pero lo que sí debe de quedar muy claro es que las reglas de operación y la supervisión del programa quedarán por primera vez en el otorgamiento de este tipo de apoyos a cargo de un comité ciudadano”.

Acto seguido, dio lectura al proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15, fracciones XVI y XVII y 19, fracciones IV y V y se adicionan la fracción XVIII al artículo 15, las fracciones VI y VII al artículo 19 y los artículos 38 BIS, 38 BIS 1, 38 BIS 2, 38 BIS 3, 38 BIS 4, 38 BIS 5 y 38 BIS 6, todos de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Realizar acciones de prevención que induzcan a la sociedad a conocer y tomar las medidas pertinentes para acceder a un envejecimiento sano y activo;

XVII.- Implementar programas de capacitación diseñados para adultos mayores para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad; y

XVIII.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- ...

I a la III.- ...

IV.- Establecer una base de información sobre las condiciones socioeconómicas de los adultos mayores, que contribuya al mejor diseño y planeación de los programas en la materia;

V.- Otorgar apoyos económicos a adultos mayores que atiendan y cuiden a sus menores nietos de hasta seis años de edad con motivo del empleo de sus padres;

VI.- Elaborar las reglas de operación para los programas de asistencia a adultos mayores; y

VII.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 38 BIS.- Los adultos mayores que proporcionen atención y cuidado a sus menores nietos de hasta seis años de edad con motivo del empleo de sus padres, podrán recibir un apoyo económico conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

En el supuesto de que los nietos al cuidado de los adultos mayores con motivo del empleo de sus padres, padezcan de alguna discapacidad que les impida desplazarse por sí mismos, el apoyo económico será entregado sin importar la edad de los nietos.

Los particulares podrán efectuar aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Social destinadas al otorgamiento del apoyo económico en cuestión, con el objeto de aumentar su monto o el número de beneficiarios, las cuales en ningún momento sustituirán a las

partidas establecidas para el particular en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 38 BIS 1.- La Secretaría de Desarrollo Social asesorada por un comité integrado por cinco ciudadanos especialistas en temas de asistencia a adultos mayores, los cuales serán designados por el titular de dicha dependencia, elaborarán las reglas de operación del programa de otorgamiento de apoyos económicos a adultos mayores al cuidado de sus nietos de hasta seis años de edad.

El comité supervisará el otorgamiento de los apoyos económicos por la Secretaría de Desarrollo Social y rendirá un informe anual sobre sus actividades durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 38 BIS 2.- El apoyo económico será destinado por los adultos mayores para la atención y cuidado de sus nietos de hasta seis años de edad, específicamente, para la adquisición de alimentos y el mantenimiento del inmueble donde se les resguarda.

ARTÍCULO 38 BIS 3.- Se otorgará un apoyo económico por adulto mayor o por pareja o matrimonio de adultos mayores, a pesar de que uno o ambos resguarden a uno o más de sus nietos de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 38 BIS 4.- Para ser beneficiarios de los apoyos señalados en el artículo anterior, los adultos mayores deberán acreditar fehacientemente:

I.- El parentesco por consanguinidad legítima o natural en línea recta descendente en segundo grado con los menores a los que proporcionan atención y cuidado.

II.- Que los padres de los menores a los que proporcionan atención y cuidado tienen un empleo o trabajo que les impide momentáneamente hacerse cargo de su custodia.

III.- Que los padres de los menores a los que se proporciona atención y cuidado carecen de acceso a un servicio público de guardería.

IV.- Que han asistido a un curso para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad impartido por la Secretaría de Salud Pública.

V.- Gozar de salud suficiente para la atención y cuidado de menores de hasta seis años de edad, lo que acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública.

VI.- No ser beneficiarios de otros programas gubernamentales que otorguen apoyo económico a adultos mayores.

De igual manera, para la integración del padrón de beneficiarios se tomará en cuenta la realización de visitas aleatorias a domicilio para constatar la información de la solicitud.”

ARTÍCULO 38 BIS 5.- El recibimiento del apoyo económico establecido en el artículo 38 BIS de esta Ley, en modo alguno obliga a los adultos mayores a proporcionar atención y cuidado a sus menores nietos de hasta seis años de edad, siendo que en todo momento podrán rehusarse a realizar dicha actividad.

ARTÍCULO 38 BIS 6.- Con la finalidad de verificar las condiciones de higiene y seguridad del inmueble en el cual los menores de hasta seis años de edad son atendidos y cuidados por sus abuelos, la Secretaría de Desarrollo Social ordenará la práctica de visitas domiciliarias aleatorias por trabajadores sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud Pública, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, implementará los programas de capacitación diseñados para adultos mayores para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad a que alude el reformado artículo 15 en su fracción XVII.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social velará por la inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018 de una partida específica para otorgar el apoyo a que se refiere el adicionado artículo 38 BIS”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada López Cárdenas para reconocerle su preocupación por ese sector de la sociedad, pues todos saben la circunstancia económica en la que muchas abuelas están siendo el soporte de muchas familias, de muchas mujeres que tienen que salir a trabajar, y es fundamental que estas reformas que requieren de un presupuesto mínimo para ser operables, deban ser una prioridad en la discusión. En ese tenor, agregó que se requiere de un esfuerzo para que en el próximo presupuesto 2018 puedan darle viabilidad a muchas de estas iniciativas que han aprobado y que en la operatividad no pueden llevarse a cabo porque muchos funcionarios dicen *"no nos has dado presupuesto para poder aterrizarlo"*, y

esta iniciativa no puede quedarse solo como una buena intención, por lo que deberán llevar el análisis al terreno presupuestal y saber de donde saldrán los recursos para implementarlo, pues es fundamental atender este sector. Dijo también que deberán hacer lo necesario, tocar las funciones o las dependencias que tengan que ser tocadas para poder dotar de financiamiento mínimo necesario, y lograr se haga costumbre en el Estado de Sonora el apoyar a los abuelos que tienen hijos, porque se convierten en hijos que tienen que sacar adelante, y si no son capaz de tener las suficientes guarderías, si no capaz de lograr estos trabajos temporales donde otras mujeres recibieran este sueldo, cuidando hijos en sus casas, pues entonces deben dar este paso, para que a través de la Ley de Adultos Mayores puedan empezar. Por último, se comprometió a apoyar en el análisis de esta reforma, para poder garantizar el recurso que se requiere; y aprovechó para pedir el apoyo para que muchas otras de las iniciativas que han aprobado puedan tener este respaldo económico, y evitar convertirse en una Legislatura que aprueba solo por aprobar.

Seguidamente, la diputada Payán García la felicitó y le reiteró el apoyo a esta reforma a la Ley de Adultos Mayores, pues el dato que le impactó es el que sólo se tiene el 21% en servicio de guarderías, y el 50 y tanto por ciento cuidan los adultos mayores, en este caso, los abuelos a los nietos, y las madres puedan ir con la seguridad de que están bien cuidados y protegidos.

A su vez, el diputado Trujillo Fuentes expuso:

“Diputada Iris Sánchez Chiu y a la Comisión de Desarrollo Social felicidades, cuando los diputados llegamos al Congreso y decidimos a que Comisiones participar, vale la pena que quienes se dedican al desarrollo social sepan que es un gran trabajo diseñar como deben de quedar las Comisiones integradas porque una inmensa mayoría de los diputados queremos estar y participar en la Comisión de Desarrollo Social, lo saben los coordinadores parlamentarios el esfuerzo que se hace, porque se toca a partir de ahí a la población más desprotegida, a partir de la creación del concepto de desarrollo social, que no hace mucho se acuñó y se puso en las leyes.

He dicho en otros escenarios que la Ley General de Desarrollo Social nace en 2005 y entonces como tal, como una ley que protege las políticas públicas no tiene mucho de su nacimiento, y lo que hagamos en ese terreno, lo que descubramos en ese terreno, lo que resolvamos en ese terreno es resolverle el problema a los que no tienen problema, es atender los sectores más desprotegidos donde los pesos que van y dan ahí, son los mejores

pesos o la mejor inversión de carácter social que debemos de hacer, por eso es que hay que cuidar el desarrollo social con pinzas, tratarlo con pinzas, y que no solo las manifestaciones de carácter público que hacemos los políticos de diferentes partidos, vayan y den ahí sino que lo tutelemos, lo protejamos, lo encapsulemos y lo traslademos al beneficio de los sectores.

Esto que vamos a aprobar hoy sienta un precedente en el país, cuando se sentó el precedente de apoyar a los adultos mayores de 70 y más en comunidades menores a 2500 habitantes, recuerdo que parecía imposible hacer la suma de 5 mil millones de pesos para arrancar el programa de adultos mayores a lo que pudiera ser una pensión a la población desprotegida que hace unos días un servidor presentara en las grandezas del seguro popular, hoy esta iniciativa no puede pasar desapercibida, tiene razón nuestra diputada, muchas veces viene el dictamen, lo aprobamos y no nos pronunciamos, la falta de pronunciamiento puede mandar un mensaje equivocado a la sociedad, por eso hay que detenernos un poquito, un poquito para aplaudir la idea, el diseño, el trabajo, la preocupación de una Comisión que a los que no estamos en la Comisión, al Pleno vienen y socializan, la universalizan, esto es un universo de diputados, entonces todos nos sumamos para después desdoblarla como se debe adecuadamente.

Sería lógicamente muy lamentable que una ley como esta que va dirigida a los abuelos que trabajan con nuestros nietos, con los hijos de nuestras hijas, le vayamos a poner una ley que no tiene presupuesto; en desarrollo social no podemos construir leyes que no tengan fondo, de entrada eh, siempre que se atiende un problema de desarrollo social, el Congreso que tiene la facultad de revisar los presupuestos, está obligado a buscarle recursos a esa ley que aprobamos, porque va y da un sector que luego nos reclamaría la falta de visión de un Congreso que por aprobar un dictamen lo saca, pero que luego lo deja sin fondo.

Serán los pesos mejor invertidos porque en la letra que leyó nuestra diputada dice que aquel que recibe un programa no lo recibirá de este, y hay que decir que muchos de nuestros adultos ya reciben algo del Estado mexicano, pero quien no lo reciba, Sonora le está construyendo a sus adultos, a sus abuelos un apoyo desde la visión social del Estado de Sonora, de ahí la grandeza del contenido de este dictamen.

Démosle a nuestros adultos mayores y a esa paz que vemos en sus ojos, digámosle que esta Legislatura algo que nos llenará de humanismo, de protección de la vida social, de la generación de vida comunitaria, de la construcción de sociedad, esta será una ley sin duda que generará sociedad, tan debilitado ahora el tejido social, los adultos, los abuelos nos ayudarán a reconstruir el tejido social, maravillosa decisión de esta 61 Legislatura y merece un reconocimiento. Mi felicitación personal y de mi partido y de mi grupo parlamentario, que sea para bien”.

Seguidamente, la diputada Díaz Brown se sumó a la propuesta, misma que viene encaminada por la Comisión de Desarrollo Social y por el compromiso de Poder Ejecutivo, constatado con la presencia del secretario de Desarrollo Social en el Salón de Sesiones, y quien está dispuesto a trabajar con la ley, con el recurso que se apruebe para ello. Dijo también que el tema del adulto mayor siempre es sensible, por lo que siempre tendrán deuda con ellos, y reiteró lo dicho por el diputado Trujillo Fuentes de ser una Legislatura socialmente responsable, que se une para sacar temas sociales importantes, y trabajarán para construir un recurso y hace realidad esta ley, pues se harán grandes transformaciones para los adultos mayores, quienes son los mejores brazos donde pueden tener el tejido social que tanto quieren y desean sea rescatado.

A su vez, el diputado Palafox Celaya dijo que en un futuro todos serán adultos mayores, y hoy esta Legislatura se ha empapado y han arropado esta causa de atención, cuidado y protección a adultos mayores, y le da gusto saber que cada diputado en su distrito ha trabajado incansablemente con este tema, con acciones, gestiones, y han presentado iniciativas como la del diputado Trujillo Fuentes con la hipoteca inversa, y otras que se han presentado. En ese tenor, se refirió a los diputados Márquez Cázares, Díaz Brown Ojeda y Castillo Godínez, quienes trabajan con esa causa, y ha sido gratificante; mencionó también a don Virgilio Arteaga que no le dejará mentir porque es su principal exigente. Por último, dijo que deben trabajar para hacer realidad esta ley con un presupuesto real, y cree que esta iniciativa no tendrá problema para que tenga un recurso suficiente y necesario, y está seguro también, que en el análisis del próximo presupuesto no se cometerá el error de dejar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor sin un recurso, pues es la dependencia más importante de esta administración y en la historia de Sonora; reconoció al procurador que ha hecho maravillas con casi nada, pero que también si le dan lo suficiente y necesario, podrán cuidar y atender las vidas de muchos adultos mayores, y de acuerdo al apoyo mostrado por la Asamblea, esta iniciativa pasará *fastrack*, y a lo mejor, con un incremento más.

La última en intervenir en este punto, fue la diputada Acosta Cid, quien felicitó a la diputada Sánchez Chiu, y agregó que en el diagnóstico hecho al tema de

la discapacidad, arrojó que la mayor parte de las personas con discapacidad, son adultos mayores. En ese tenor, dijo que la iniciativa ya está dictaminada, por lo que este recurso y la cuantificación del apoyo tendrá que ser a la par con el tema de discapacidad, pues por la edad se pierde distintas capacidades, pero la motriz es una de las mayores discapacidades en los adultos mayores, por lo que le apuesta a la voluntad política de esta Legislatura para aprobar estas leyes, y tener todo un horizonte de presupuesto en aras de que el tejido social, mujeres y hombres de Sonora tengan mayor calidad de vida.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

Asentado el trámite, la diputada Sánchez Chiu agradeció el apoyo de la Asamblea, y de la gente de Cipes, pues ha podido cumplir con un compromiso de campaña hecho a la ciudadanía, y que junto a la gobernadora, en su Plan Pavlovich, viene este eje, mismo que se hará realidad dentro de poco tiempo.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización, con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, resuelve ratificar el nombramiento de la ciudadana Rosa María Lugo Moroyoqui como Auditor Adjunto de Fiscalización al Estado del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por un periodo de siete años, contado a partir de la toma de protesta constitucional respectiva, realizado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, resuelve ratificar el

nombramiento del ciudadano Martín Campoy Ibarra, como Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por un periodo de siete años, contado a partir de la toma de protesta constitucional respectiva, realizado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Díaz Nieblas, Fu Salcido, Gómez Reyna, Gutiérrez Jiménez, Hernández Barajas, López Cárdenas, López Godínez, Payán García y Serrato Castell, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11, la presidencia tomó protesta de ley a los ciudadanos Rosa María Lugo Moroyoqui y Martín Campoy Ibarra, como auditor adjunto de fiscalización al Estado, y auditor adjunto de fiscalización a municipios, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respectivamente.

Cumplido el protocolo, y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con cinco minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, y León García Carlos Alberto, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
PRESIDENTE

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con catorce minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente, la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 25 y 27 de octubre; y 1, 3 y 8 de noviembre de 2016; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de esta Legislatura, con el que presentan la comprobación correspondiente al Informe de la aplicación de los Recursos del Segundo Semestre del Segundo año Legislativo, que comprende del 16 de marzo al 15 de septiembre del presente año. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, mediante el cual se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que esa Secretaría evite fusionar o cerrar grupos, clausurar planteles escolares y, en su consecuencia, reasignar plazas directivas, docentes y administrativas en escuelas ubicadas en municipios menores a diez mil habitantes, así como en aquellas asentadas en comunidades rurales pertenecientes a municipios urbanos y semi-urbanos, esto durante el ciclo escolar 2017-2018. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 343, aprobado por este Poder Legislativo, el día 17 de agosto de 2017”.

Escrito del Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, mediante el cual y atendiendo la solicitud el Gobierno Municipal de Nogales, Sonora, de precisar la información y el resultado relativo al indicador de “Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial”, remite de manera impresa y digital los documentos del resultado de la evaluación final de dicho municipio. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Etchojoa, Huatabampo y Oquitoa, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno, de las labores desarrolladas por esas Administraciones Municipales. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envían a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escritos del Ayuntamiento de Bacoáchi, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas originales en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escrito los coordinadores del Congreso Nacional Ciudadano, Célula 653 SLRC, mediante el cual solicitan que esta LXI Legislatura muestre su apoyo incondicional a los damnificados, conminando a que los apoyos no se concentren solamente en la Ciudad de México, sino que se distribuyan también, en los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Estado de México y Morelos, que igualmente resultaron seriamente dañados. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política”.

Escrito de los integrantes de la Célula 662 del Congreso Nacional Ciudadano, mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo realice una sesión extraordinaria para aprobar diversas iniciativas relacionadas con disposiciones del ámbito federal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Buelna Clark, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Transparencia.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a la iniciativa presentada en unión con el diputado Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora, y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Finalizada su lectura, dijo que ésta es una reforma importante, y deben atender el tema de derecho familiar; se refirió a los jueces del Estado de Sonora quienes dijo, están rebasados por la carga que anualmente están recibiendo, pues es imposible pensar que un juez atienda 3000 casos o más en el derecho familiar, por tanto, se hace necesario hacer una revisión profunda, y convocó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos a trabajar de la mano con los integrantes del Poder Judicial. En ese tenor, agregó que el Poder Judicial extendió su mano y están en la mejor disposición de proponer una iniciativa de ley que realmente abrace las responsabilidades, y dotarle de un presupuesto fuerte y real que le permita tener al personal necesario para responderle a los sonorenses en la administración de justicia, pues el no poder otorgarle a una madre de familia una pensión inmediata, genera el llevar a miles de niños en Sonora a estar desprotegidos de la ley; el que un juez tenga que hacer inspecciones, visitas y comprobación de ingresos e investigaciones por caso, lleva a muchas familias a estar en el desamparo, y con esta iniciativa se propone una medida que los propios jueces de lo familiar ven con agrado, la atención provisional lo que hace es asegurar de inmediato a los menores de edad a tener al menos un ingreso por parte del acreedor, del deudor o del padre obligado, a tener una fijación inmediata de la contribución que hará mes a mes para el alimento de sus hijos. Por último, pidió a la Asamblea apoyar y dictaminar esta iniciativa que tiene un gran sentido social al recoger una realidad que viven miles de mujeres en el Estado de Sonora, quienes por cansancio, o por no poder pagar a un abogado, desisten en la búsqueda de la obligación de todo padre de familia, como es el velar por el sustento, la alimentación y la integridad física de los menores.

Acto seguido, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

Asentado el trámite, la diputada Díaz Brown Ojeda le ofreció su apoyo, y recordó que semanas atrás, se presentó una iniciativa que puede unirse a ésta, relacionada con el bienestar de los niños, quienes además de enfrentar un proceso difícil por la separación de sus padres, se ven dañados o lastimados en lo económico, y está segura

que ambas iniciativas podrán complementarse en el tema de las pensiones alimentarias, reiterando el ser una Legislatura socialmente responsable.

En cumplimiento al punto 7 de la orden de día, la diputada López Godínez dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Transporte y Movilidad.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- La citación a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarla el Secretario, misma que será por escrito, de carácter personal, en el domicilio del integrante del Ayuntamiento o por correo electrónico, el cual deberá ser proporcionado por los integrantes del Ayuntamiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la toma de protesta a que se refiere el artículo 33 de esta ley.

Cuando un Regidor suplente entre en funciones como propietario, deberá proporcionar al Secretario, un correo electrónico para que reciba las citaciones a que se refiere el artículo 51 de esta Ley, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que entre en funciones.

La citación deberá realizarse con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día en que vaya a celebrarse, tratándose de sesiones ordinarias. La citación deberá contener el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión, así como el orden del día, anexando, en todos los casos, la información y documentación necesaria para su desarrollo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los integrantes de los ayuntamientos deberán de proporcionar al Secretario del Ayuntamiento el correo electrónico en el cual podrán ser notificados para los términos del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal que se reforma mediante este ordenamiento jurídico”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, puso a discusión el Decreto en lo general, y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11, la diputada Gutiérrez Mazón, presidente, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Salud, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 5o, párrafo primero y 6o, párrafo tercero de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el presidente o, en su caso, su suplente.

...

...

...

ARTÍCULO 6o.- ...

I a la V.- ...

...

Por cada miembro propietario habrá un suplente.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la presidencia procedió a la elección y nombramiento de la mesa directiva que ejercerá funciones en el mes de octubre del año en curso, y solicitó a la Asamblea presentaren sus propuestas, siendo la única en la voz del diputado Díaz Nieblas, quien propuso a los diputados López Godínez, Acuña Arredondo, Gómez Reyna, Olivares Ochoa y Márquez Cázares, como presidente, vicepresidente, secretarios y suplente, respectivamente; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
SECRETARIO:	DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO:	DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
SUPLENTE:	DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con veinte minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, tres de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Ayala Robles Linares Flor, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, y Rochín López José Ángel, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. MARIA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
PRESIDENTA

DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SECRETARIA

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.****29 noviembre 2017. Folio 2957**

Escrito del ciudadano Raúl Ortiz Echeverría, Regidor del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que para el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018, se incluya una partida para la modernización del transporte público de la mencionada ciudad. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

30 noviembre 2017. Folios 2958 y 2960

Escritos del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, mediante los cuales da contestación al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a dicho Secretario, para que se tomen las medidas y acciones necesarias a fin de que se elabore un estudio y una propuesta integral, que diversifique su economía para impulsar el desarrollo económico del Municipio y que esto resulte en más y mejores empleos para las y los ciudadanos de Cajeme, así también que dicho estudio involucre las ideas de los empresarios, académicos y ciudadanos para conformar una estrategia que responda al largo plazo y que proyecte a Cajeme y la región del Yaqui con todo su potencial. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 367, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

30 noviembre 2017. Folio 2959

Escrito del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da contestación al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a dicho Secretario, para que, en uso de sus facultades, lleve a cabo las gestiones suficientes y necesarias que impulsen proyectos productivos para las familias de la zona rural del Municipio de Cajeme, Sonora, con el fin de reactivar la economía de toda esta región, a través de la generación de empleos y mejorar, con estas acciones de gobierno, la situación económica de sus habitantes. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 371, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

28 noviembre 2017. Folio 2953.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual remite acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

30-noviembre 2017. Folio 2962.

Escrito del Presidente de la Asociación de Jefes y Bomberos del Estado de Sonora, A.C., mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, que se les siga apoyando por parte de los diputados locales, con los recursos que ejercían y al cual renunciaron, para apoyo de combustible para sus traslados. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

30-noviembre 2017. Folio 2963.

Escrito del Secretario General de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual informa del Acuerdo con el que exhortan al Congreso de la Unión, a efecto de solicitar su valioso apoyo para que reconsidere en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, la afectación menos posible para el Ramo de Turismo y los programas de acciones que dependen del mismo, exhortando, a su vez, a este Poder Legislativo, a que se sume a dicho Acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

29-noviembre 2017. Folios 2964 al 3034.

Escritos de 71 ayuntamientos del Estado de Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, sus respectivos proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

01-diciembre 2017. Folio 3035.

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, Sonora, mediante el cual solicita la autorización de este Poder Legislativo, para gestionar un préstamo por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de aguinaldos de los trabajadores de dicho organismo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA QUE CREA UNA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 10 años, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) ha realizado diversos esfuerzos para medir y estudiar el desperdicio de alimentos, así como para coordinar esfuerzos para evitarlo.

En 2012, dio a conocer el estudio denominado: “Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo. Alcance, causas y prevención”, en el cual se establece que aproximadamente una tercera parte de los alimentos producidos para el consumo humano se pierde o desperdicia.

Esto representa alrededor de mil 300 millones de toneladas al año (FAO, 2012); que tienen un valor de mercado de alrededor de 750 mil millones de dólares (Expansión, 2013).

Una estimación más reciente de la FAO señala que las pérdidas económicas para los actores de las cadenas de producción y suministro de alimentos, ascienden cada año a un billón de dólares (FAO, 2015 a).

El estudio de la FAO de 2012 establece una distinción entre “pérdida” y “desperdicio” de alimentos. La primera ocurre en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento. En tanto que el desperdicio se ubica en la venta minorista y el consumo final.

En los países en desarrollo más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de poscosecha y procesamiento, mientras que en los países industrializados más del 40 % de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo.

Una de las paradojas encontradas por este estudio, es que los consumidores de los países industrializados desperdician casi la misma cantidad de alimentos (222 millones de toneladas) que la producción de alimentos neta total del África subsahariana (230 millones de toneladas).

En Europa y América del Norte, los márgenes de desperdicio a nivel de los consumidores, van de entre 25 y 27%; en cambio, en regiones de África y Asia dicho intervalo se ubica entre 4 y 6%. Es decir, a mayores niveles de ingreso y disponibilidad alimentaria, el desperdicio tiende a crecer en las etapas finales del consumo.

El trabajo de la FAO señala, en concordancia con los niveles de pérdidas y desperdicio encontrados en el mundo, las siguientes causales y recomendaciones:

- **Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos:** están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de los métodos de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.
- **Las causas en los países de ingresos altos y medianos.** Proviene principalmente del comportamiento del consumidor y de la falta de coordinación entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

Otras causas que originan un gran desperdicio de alimentos, a nivel del consumidor, son la poca planificación a la hora de hacer la compra, las fechas “consumir preferentemente antes de” y la actitud despreocupada de aquellos consumidores que pueden permitirse desperdiciar comida.

Los acuerdos de venta entre agricultores y compradores pueden contribuir al desperdicio de numerosos cultivos agrícolas, ya que algunos alimentos se desechan debido a estándares de calidad que rechazan productos alimenticios que no tengan una forma o apariencia perfectas.

En el caso particular de México, según el reporte de la FAO, la pérdida y desperdicio de alimentos representa más de la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias (Medina, 2017).

En Sonora se pierden entre 500 y 600 millones de pesos al año en desperdicio de alimentos, existen en la entidad 333 mil personas con hambre, con esa cantidad de desperdicio podrían comer durante un año más de 200 mil sonorenses en estado de pobreza; solo en el Municipio de Hermosillo, existen alrededor de 162,722 personas que viven con carencias de alimentación;

Un estudio realizado por el CONEVAL en el año 2012 reveló que nuestro Estado registra un aumento de casi el 26% de los sonorenses que no tienen acceso al alimento. Es por ello, que el Estado de Sonora debe apoyar el cumplimiento del contexto del párrafo tercero del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estando obligado el Estado a garantizar ese Derecho.

En efecto, esta Legislatura ha tenido a bien aprobar Leyes como la que hoy se presenta con el fin de Fomentar la Donación Altruista de Alimentos y es con base en dicha responsabilidad legislativa que acudo con esta Iniciativa de Ley, que consta

de 5 Capítulos; el Capítulo Primero contempla las Disposiciones Generales relativas a los siguientes temas:

El Objeto general de la Ley y objetos específicos, la intervención del Gobierno del Estado y los Municipios, en el diseño de políticas públicas para prevenir el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos; la gratuidad en la distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley y preceptos con definiciones correspondientes.

En el Capítulo II se contemplan las figuras de los Donantes, Donatarios y Beneficiarios; a los primeros se les consideran a las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos, transporte, almacenaje y empaque con fines comerciales y de preparación al mayoreo y menudeo; los Donatarios serán las Asociaciones Civiles constituidas para recepción de alimentos por parte de Donatarios para su distribución altruista, comedores comunitarios, casas de asistencia social; y, los Beneficiarios sin duda, todas las personas que reciben para su consumo y de forma totalmente gratuita los alimentos donados.

Un Capítulo III de gran importancia, es el relativo a los Bancos de Alimentos, que son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

En este rubro, es de gran importancia que en Comisiones se aborde y profundice este tema, principalmente por las propuestas existentes por parte de la Organización “Bancos de Alimentos de México”, A.C. respecto al tema del Rescate Alimentario, Reducción de Mermas y Desperdicio de alimentos, que es parte importante de esta Iniciativa.

En el Capítulo IV, se establecen las Facultades de la Secretaría de Desarrollo Social y los Municipios, con sus respectivas atribuciones directas como autoridades directamente involucradas en la ejecución de esta Ley.

Por último, el Capítulo V de las Sanciones, contempla las hipótesis por las cuales se pueden atribuir las responsabilidades por el incumplimiento de la Ley; así como la excepción de su imposición, en casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano; concluyendo con el precepto que señala que las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública local.

Por todo lo anterior, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

LEY

PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE SONORA.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

Artículo 2. Los objetos de la presente Ley son:

I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;

II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Sonora y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite sus desperdicios y donación altruista para la población menos favorecida;

III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación; y

IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

Artículo 3. El Gobierno del Estado Sonora y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

Artículo 4. La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se consideran por:

I. Alimentos: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas;

II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;

III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Sonora, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios;

IV. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir; y

V. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares;

VI. Donantes: Personas físicas o morales cuya actividad económica esté directa o indirectamente relacionada con la producción, transporte, almacenaje y comercialización de alimentos, en los sectores primario, secundario o terciario de la economía, que a su vez estén en la posibilidad de entregar alimentos susceptibles para el consumo humano de manera altruista.

Asimismo se consideran donantes los particulares que hayan comprado alimentos para el consumo en sus hogares y que estén en posibilidades de donarlos;

VII. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes;

VIII. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios;

IX. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo; y

X. Ley: Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora.

Artículo 6. Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;

II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;

III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;

IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;

V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;

VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y

VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

Capítulo II

De los Donantes, Donatarios y Beneficiarios

Artículo 7. Se consideran donantes para efectos de la Ley, las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.

Artículo 8. Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De Igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

Artículo 9. El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional.

Artículo 10. Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin.

Artículo 11. Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

Artículo 12. Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

Artículo 13. Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;

II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;

III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y

IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

Artículo 14. Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

Artículo 15. Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

Artículo 16. Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 17. Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.

Artículo 18. Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 19. Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

Artículo 20. Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

Artículo 21. Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la Secretaría de Desarrollo Social del estado; y
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la Secretaria de Desarrollo Social, los municipios y los Donatarios.

Capítulo III

De los Bancos de Alimentos

Artículo 22. Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

Artículo 23. Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado Sonora y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;

IX. Informar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social de los donativos recibidos y de los aplicados;

X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de donación de alimentos;

XI. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales;

XII. Las demás que determine esta Ley.

Capítulo IV

De las Facultades de las Secretaria de Desarrollo Social y los Municipios

Artículo 24. Son facultades de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;

II. Prever la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución;

III. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;

IV. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación;

V. Vincular al sector agropecuario y pesquero de su entidad, con los donatarios;

VI. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad; y

VII. Otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano, conocidas como Bancos de Alimentos.

Artículo 25. Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 26. Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes

- I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- II. Los funcionarios públicos y empresarios que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos;
- III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios;
- IV. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;
- V. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;
- VI. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;
- VII. A quienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable; y
- VIII. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

Artículo 27. Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

Artículo 28. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado Sonora para el ejercicio fiscal 2019, para la aplicación de la presente Ley.

Hermosillo, Sonora a 05 de Diciembre del 2017.

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIERREZ MAZÓN

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fuentes:

- BAMX (2015), *Informe 2015*, 8/08/2017, de Banco de Alimentos de México, archivo PDF, Sitio Web <https://bamx.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Informe-Anual-2015.pdf>
- Comunidad por el clima. (2015). *Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán*. 7/08/2017, de Comunidad por el clima Sitio web: <https://porelclima.es/toolbox/607:pacto-de-politica-alimentaria-urbana-de-milan>
- Expansión. (2013). *EL MUNDO DESPERDICIA 1,300 MILLONES DE TONELADAS DE ALIMENTO ANUALES: FAO*. 7/08/2017, de CNN Sitio web: http://expansion.mx/salud/2013/09/11/el-mundo-desperdicia-1300-millones-de-toneladas-de-alimento-anuales-fao?internal_source=PLAYLIST
- FAO (2015 a), *Iniciativa mundial sobre la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos*, Roma.
- Save Food. (2016). *Solutions for a world aware of its resources*. 7/08/2017, de Save Food Sitio web: <https://www.save-food.org/>

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Moisés Gómez Reyna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en mi carácter de diputado de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente iniciativa con **proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones generales de admisión al ejercicio de una profesión deben atender a cuestiones tanto de ética, honorabilidad y probidad como de aptitud técnica para su desempeño.

Esto es especialmente relevante si nos referimos a la esfera del quehacer público.

En el año 2003, en Decreto emitido por el Gobierno Federal, se implementó la Ley del Servicio Profesional de Carrera, como un valioso legado de la Administración Federal panista.

Dicha ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de Administración Pública Federal.

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera es, *“Un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la*

sociedad, en apego a sus principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito”.

En este sentido, entidades federativas como Veracruz, Zacatecas, Baja California Sur, Quintana Roo, la Ciudad de México y Baja California, cuentan ya con leyes estatales que regulan su servicio profesional de carrera.

Cabe señalar que nuestra legislación ya contempla la creación de un servicio civil de carrera, tal como lo dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Título Sexto, Capítulo Único, Artículos 174 y 175:

“El Ayuntamiento institucionalizará el servicio civil de carrera a efecto de contribuir a la mejoría en la calidad de los servicios gubernamentales que la administración pública municipal presta a la ciudadanía”.

“En cumplimiento de lo estipulado por el artículo anterior, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la ley de la materia en el Estado y el reglamento respectivo, donde se establecerán las bases de organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del servicio profesional de carrera para los servidores públicos de la administración municipal”.

Sin embargo, a la fecha no se ha publicado ninguna disposición al respecto, por lo que, desde un punto de vista legal, no ha sido posible la implementación de un servicio civil de carrera en los ayuntamientos sonorenses.

La iniciativa que hoy traemos a su consideración tiene como propósito llenar ese vacío jurídico.

La iniciativa establece las bases para la implementación del servicio civil de carrera en los Ayuntamientos de Sonora con más de 50 mil habitantes. Es importante

señalar que el servicio propuesto ha sido tomado del modelo implantado hace más de 10 años por el Gobierno Federal, con mucho éxito.

Con esta reforma a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de acuerdo a los datos de población del INEGI a 2015, los municipios que deberán establecer el servicio civil de carrera son: Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas, Caborca, Agua Prieta, Huatabampo, Etchojoa, Puerto Peñasco y Empalme.

Consideramos que esos Ayuntamientos cuentan con estructuras administrativas robustas para instaurar el servicio civil de carrera con éxito.

El sistema del servicio civil de carrera municipal abarcará los puestos de Directores de Área, Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, así como sus niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal.

Estamos convencidos de que es necesario seguir avanzando en el fortalecimiento de las instituciones que conforman la Administración Municipal.

A través de la institucionalización del Servicio Civil de Carrera, lograremos la profesionalización y certificación de los funcionarios de los órganos administrativos municipales, para:

- Estructurar las dependencias y entidades en función a perfiles y resultados, y no a otros fines, como los políticos.
- Detectar las necesidades de formación del personal de las dependencias y entidades, según los resultados individuales de cada puesto.

- Evitar la duplicidad en las funciones de los servidores públicos, equilibrando la proporcionalidad de responsabilidades en la organización de las áreas sustantivas y adjetivas, promoviendo un estrecho soporte entre ambas en las cargas de trabajo.
- Alinear los puestos conforme a su nivel de responsabilidad y contribución a la organización.
- Visualizar los cambios estructurales que requiera la administración municipal.

En cuanto a la contratación y permanencia en los cargos aspirados u ocupados por los servidores públicos, el Sistema del Servicio Civil de Carrera propuesto en la iniciativa, comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Publicación de las vacantes existentes en la Administración Pública Municipal mediante convocatorias, con el objeto de seleccionar a aquellos que reúnan las características específicas necesarias para el desarrollo eficiente del cargo.
- Uso de técnicas adecuadas en las áreas de recursos humanos en los procedimientos de selección de personal, mediante mecanismos de evaluación y control.
- Desarrollo de programas de capacitación, requeridos para el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera.
- Oportunidad de hacer *carrera* en el servicio público a los funcionarios que han dado resultados y han demostrado ser eficientes.
- Seguridad al servidor público de que, teniendo un comportamiento ético y profesional, éste va a subsistir en su empleo a pesar de los cambios de Administración.
- Conformación de equipos de trabajo profesionales y calificados en áreas estratégicas de la administración municipal, como son la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería,

el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la el área de Servicios Públicos, para que no se vean afectados por los cambios en la titularidad de la Presidencia Municipal.

Como parte de las mejoras al modelo, se propone enriquecer el Sistema de Servicio Civil de Carrera municipal, con la inclusión de los estándares de competencias en la definición de perfiles y capacitación de los funcionarios, que han sido desarrollados por el Comité Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

El Sistema del Servicio Civil de Carrera es una forma de administrar los Recursos Humanos, cuidando la dignidad de los trabajadores y abriendo oportunidades de crecimiento como parte del sentido *humano* del trabajo, a través de la práctica sustentada en los siguientes subsistemas:

- ✓ Subsistema de Planeación de Recursos Humanos.
- ✓ Subsistema de Ingreso.
- ✓ Subsistema de Desarrollo Profesional
- ✓ Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.
- ✓ Subsistema de Evaluación del Desempeño.
- ✓ Subsistema de Separación.
- ✓ Subsistema de Control y Evaluación.

Compañeros Diputados, les hago una cordial invitación a que se sumen a esta iniciativa, los invito a que contribuyamos a la conformación de un capital humano más profesional y más capaz en los Ayuntamientos, que permitan una gestión pública más eficiente en favor de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 174 y 175; se adiciona la fracción IX al artículo 6° BIS y se adicionan los artículos 174 BIS, 175 BIS, 175 BIS A, 175 BIS B, 175 BIS C, 175 BIS D, 175 BIS E, 175 BIS F, 175 BIS G, 175 BIS H, 175 BIS I, 175 BIS J, 175 BIS K, 175 BIS L y 175 BIS LL, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6° BIS.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I al VIII.- ...

IX. Servidor Público de Carrera: Persona física integrante del Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Directa y Paramunicipal, que desempeña un cargo de confianza.

ARTÍCULO 174.- Los Ayuntamientos de los municipios con una población mayor a cincuenta mil habitantes, de acuerdo al último dato de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, institucionalizarán el servicio civil de carrera a efecto de contribuir a la mejora en la calidad de los servicios gubernamentales que la administración pública municipal presta a la ciudadanía.

En el presente capítulo se establecen las bases para la organización, funcionamiento, desarrollo, control y evaluación del Sistema de Servicio Civil de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Directa y Paramunicipal.

El Sistema del Servicio Civil de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

El Sistema dependerá del Presidente Municipal, será dirigido por la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Directa y Paramunicipal.

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

ARTÍCULO 174 BIS.- Los servidores públicos de carrera se clasificarán en servidores públicos eventuales y titulares. Los eventuales son aquellos que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales que señalan en esta Ley.

El servidor público de carrera titular ingresará al Sistema del Servicio Civil de Carrera a través de un concurso de selección y sólo podrá ser nombrado y removido en los casos y bajo los procedimientos previstos en esta Ley.

El Sistema del Servicio Civil de Carrera comprenderá, tomando como base el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Directa y Paramunicipal, los siguientes puestos:

- a) Director de Área;**
- b) Subdirector de Área; y**
- c) Jefe de Departamento.**

Los puestos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

La creación de nuevos puestos en las estructuras orgánicas en funciones equivalentes a las anteriores, sin importar su denominación, deberán estar homologados a los puestos que esta Ley prevé.

Los trabajadores de base de la Administración Pública Directa y Paramunicipal tendrán acceso al servicio profesional de carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.

Para la incorporación al Sistema del Servicio Civil de Carrera del trabajador de base será necesario contar con licencia o haberse separado de la plaza que ocupa, no pudiendo permanecer activo en ambas situaciones.

El desempeño del servicio público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del servidor público de carrera.

A. Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:

I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley;

II. Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en esta Ley;

III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

IV. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Ser evaluado con base en los principios rectores de esta Ley y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado;

VII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en esta Ley;

VIII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;

IX. Promover los medios de defensa que establece esta Ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación del mismo;

X. Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente, y

XI. Las demás que se deriven de los preceptos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

B. Son obligaciones de los servidores públicos de carrera:

I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema del Servicio Civil de Carrera;

II. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;

III. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Sistema del Servicio Civil de Carrera;

IV. Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño;

V. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

VI. Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia;

VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;

VIII. Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la dependencia o de las personas que allí se encuentren;

X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, y

XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 175.- El Sistema del Servicio Civil de Carrera comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño; Separación y Control y Evaluación, que se precisan a continuación:

I. Subsistema de Planeación de Recursos Humanos. Determinará en coordinación con las dependencias y entidades, las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que requiera la Administración Pública Municipal, para el eficiente ejercicio de sus funciones;

II. Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III. Subsistema de Desarrollo Profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir por parte de los servidores públicos pertenecientes al Sistema;

IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:

- a) Los conocimientos básicos acerca de la dependencia en que labora y la Administración Pública en su conjunto;**
- b) La especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado;**
- c) Las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad;**
- d) La posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la dependencia;**
- e) Los estándares de competencia y las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas; y**
- f). Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.**

V. Subsistema de Evaluación del Desempeño. Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral;

VI. Subsistema de Separación. Se encarga de atender los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y

VII. Subsistema de Control y Evaluación. Su objetivo es diseñar y operar los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y en su caso, corrección de la operación del Sistema.

Compete a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal administrar el Sistema en la esfera de su competencia con base en la normatividad expedida por la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 175 BIS.- La Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. Registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las dependencias y entidades. La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento no autorizará ningún cargo que no esté incluido y descrito en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Directa y Paramunicipal;

II. Operará el Registro Municipal del Servicio Civil de Carrera;

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública Municipal tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. Elaborará estudios prospectivos de los escenarios futuros de la Administración Pública para determinar las necesidades de formación que requerirá la misma en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a los miembros del Sistema cubrir los perfiles demandados por los diferentes cargos establecidos en el Catálogo;

V. Analizará el desempeño y los resultados de los servidores públicos y las dependencias, emitiendo las conclusiones conducentes;

VI. Revisará y tomará en cuenta para la planeación de los recursos humanos de la Administración Pública Federal los resultados de las evaluaciones sobre el Sistema;

VII. Realizará los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, y

VIII. Ejercerá las demás funciones que le señale esta Ley y disposiciones aplicables.

En la definición de los perfiles de cada uno de los puestos comprendidos en el Catálogo, los dependencias y entidades incorporarán, en el apartado de las aptitudes y capacidades, los estándares de competencia publicados por instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO 175 BIS A.- El Registro Municipal del Servicio Civil de Carrera es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública y se establece con fines de apoyar el desarrollo del servidor público de carrera dentro de las dependencias.

Los datos personales que en él se contengan serán considerados confidenciales.

El Registro sistematizará la información relativa a la planeación de recursos humanos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación del desempeño y separación de los miembros del Sistema.

El Registro deberá incluir a cada servidor público que ingrese al Sistema.

Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar al servidor público como candidato para ocupar vacantes de distinto perfil.

El Registro acopiará información de recursos humanos proporcionada por las autoridades o instituciones con las cuales se suscriban convenios, con la finalidad de permitir la participación temporal de aspirantes a servidores públicos en los concursos.

El Sistema, en coordinación con las dependencias y entidades, registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo.

Será motivo de baja del Registro, la separación del servidor público del Sistema por causas distintas a la renuncia.

ARTÍCULO 175 BIS B.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y

V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

VI. Tener un grado mínimo de escolaridad de licenciatura u homólogo, con título, para los puestos señalados en los incisos a, b y c del artículo 174 BIS.

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

El reclutamiento es el proceso que permite al Sistema atraer aspirantes a ocupar un cargo en la Administración Pública con los perfiles y requisitos necesarios.

El reclutamiento se llevará a cabo a través de convocatorias públicas abiertas. En caso de ausencia de plazas por concursar en las dependencias, no se emitirá convocatoria.

Previo al reclutamiento, la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, las dependencias y las entidades organizarán eventos de inducción para motivar el acercamiento de aspirantes.

Los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de cada dependencia y entidad deberán llevar a cabo el procedimiento de selección para ocupar cargos de nueva creación, mediante convocatorias públicas abiertas.

Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los puestos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de los servidores públicos de carrera que concursen en las convocatorias.

Se entenderá por convocatoria pública y abierta aquella dirigida a servidores públicos en general y para todo interesado que desee ingresar al Sistema, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en la página oficial de internet del Ayuntamiento y en las modalidades que la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento estime conveniente para alcanzar la mayor difusión.

Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se

determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es el garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.

El procedimiento comprenderá exámenes generales de conocimientos y de habilidades, así como los elementos de valoración que determine el Comité Técnico de Profesionalización y Selección, y que se justifiquen en razón de las necesidades y características que requiere el cargo a concursar. Éstos deberán asegurar la participación en igualdad de oportunidades donde se reconozca el mérito.

Para la determinación de los resultados, los Comités podrán auxiliarse de expertos en la materia.

La Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

Para la calificación definitiva, los Comités aplicarán estos instrumentos, conforme a las reglas de valoración o sistema de puntaje.

En cualquier caso, los comités pugnarán porque prevalezcan los principios rectores a los que hace referencia esta Ley.

El examen de conocimientos, la experiencia y la aptitud en los cargos inmediatos inferiores de la vacante serán elementos importantes en la valoración para ocupar un cargo público de carrera. No será elemento único de valoración el resultado del examen de conocimientos, excepto cuando los aspirantes no obtengan una calificación mínima aprobatoria.

Cada dependencia y entidad, en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes puestos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia o entidad, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Los candidatos seleccionados por los Comités se harán acreedores al nombramiento como Servidor Público de Carrera en la categoría que corresponda.

En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias o de las entidades, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere esta Ley. Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema.

Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento en un plazo no mayor de diez días naturales, informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma, la cual en ningún caso podrá ser mayor a seis meses. Transcurrido dicho plazo, deberá sujetarse a lo previsto en esta Ley para su ingreso al Sistema.

ARTÍCULO 175 BIS C.- Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual los servidores públicos de carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier dependencia.

Los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección, en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de carrera.

Los servidores públicos de carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en esta Ley.

Para estos efectos, los Comités deberán tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones y los resultados de los exámenes de capacitación, certificación u otros estudios que hubiera realizado, así como de los propios exámenes de selección en los términos de los lineamientos que emitan las Oficialías Mayores u áreas homologas del Ayuntamiento.

Para participar en los procesos de promoción, los servidores públicos de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezcan los Comités en las convocatorias respectivas.

Cada Servidor Público de Carrera en coordinación con el Comité correspondiente podrá definir su plan de carrera partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.

La movilidad en el Sistema podrá seguir las siguientes trayectorias:

I. Vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes, las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y

II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, los servidores públicos de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.

Cuando por razones de reestructuración de la Administración Pública Municipal, desaparezcan cargos del Catálogo de puestos y servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema procurará reubicarlos al interior de las dependencias y entidades, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.

Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra dependencia o entidad. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

Los cargos deberán relacionarse en su conjunto con las categorías de sueldo que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones salariales proporcionales y equitativas.

Las dependencias y entidades, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.

ARTÍCULO 175 BIS D.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública Municipal. La Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias y entidades en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

La capacitación tendrá los siguientes objetivos:

I. Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos de carrera en sus cargos;

II. Preparar a los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y

III. Certificar a los servidores públicos de carrera en las capacidades profesionales y los estándares de competencia adquiridos.

El programa de capacitación tiene como propósito que los servidores públicos de carrera dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento. Se otorgará un puntaje a los servidores públicos de carrera que los acrediten.

Los servidores públicos de carrera podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema o entidades públicas o privadas con las que se celebren convenios, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

Las dependencias y entidades, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.

Los Comités en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores públicos de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Al Servidor Público de Carrera que haya obtenido una beca para realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento.

Si la beca es otorgada por la propia dependencia o entidad, el Servidor Público de Carrera quedará obligado a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca o de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este periodo, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto a la dependencia o entidad.

Los servidores públicos de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento por lo menos cada dos años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de un Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su cargo.

Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de un Servidor Público de Carrera no sea aprobatorio deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un periodo menor a 30 días naturales y superior a los 60 días naturales transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La dependencia o la entidad a la que pertenezca el servidor público deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

De no aprobar la evaluación, se procederá a la separación del Servidor Público de Carrera de la Administración Pública y por consiguiente, causará baja del Registro.

ARTÍCULO 175 BIS E.- La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

La Evaluación del Desempeño tiene como principales objetivos los siguientes:

I. Valorar el comportamiento de los servidores públicos de carrera en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;

II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado a que se refiere esta Ley;

III. Aportar información para mejorar el funcionamiento de la dependencia en términos de eficiencia, efectividad, honestidad, calidad del servicio y aspectos financieros;

IV. Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación que se requieran en el ámbito de la dependencia, y

V. Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia.

Las percepciones extraordinarias en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente ni formarán parte de los sueldos u honorarios que perciben en forma ordinaria los servidores públicos.

Cada Comité desarrollará, conforme a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de su dependencia.

El Comité informará en la propuesta sus razonamientos y criterios invocados para justificar sus candidaturas.

La dependencia o la entidad hará la valoración de méritos para el otorgamiento de distinciones no económicas y de los estímulos o reconocimientos económicos distintos al salario, con base en su disponibilidad presupuestaria.

Se consideran sujetos de mérito, aquellos servidores públicos de carrera que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, a la imagen institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Estos quedarán asentados en el Registro y se tomarán en cuenta dentro de las agendas individuales de desarrollo.

Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de un Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su puesto.

ARTÍCULO 175 BIS F.- Se entenderá por separación del Servidor Público de Carrera la terminación de su nombramiento o las situaciones por las que dicho nombramiento deje de surtir sus efectos.

El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

I. Renuncia formulada por el servidor público;

II. Defunción;

III. Sentencia ejecutoriada que imponga al servidor público una pena que implique la privación de su libertad;

IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que le asigna el capítulo de esta Ley;

La valoración anterior deberá ser realizada por la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, respetando la garantía de audiencia del servidor público;

V. Hacerse acreedor a sanciones establecidas en las leyes estatales que impliquen separación del servicio o reincidencia;

VI. No aprobar en dos ocasiones la capacitación obligatoria o su segunda evaluación de desempeño, y

VII. Cuando el resultado de su evaluación del desempeño sea deficiente.

Las dependencias y las entidades deberán dar aviso de esta situación a la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento.

La licencia es el acto por el cual un Servidor Público de Carrera, previa autorización del Comité, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos derechos que esta Ley le otorga.

Para que un funcionario pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia en el Sistema de al menos dos años y dirigir su solicitud por escrito al Comité, con el visto bueno del superior jerárquico. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada.

La licencia sin goce de sueldo no será mayor a seis meses y sólo podrá prorrogarse en una sola ocasión por un periodo similar, salvo cuando la persona sea promovida temporalmente al ejercicio de otras comisiones o sea autorizada para capacitarse fuera de su lugar de trabajo por un periodo mayor.

La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes y sólo se autorizará por causas relacionadas con la capacitación del servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio de la dependencia.

Para cubrir el cargo del Servidor Público de Carrera que obtenga licencia se nombrará un Servidor Público de Carrera que actuará de manera provisional. La designación del servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones que emita la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento.

Aquellos servidores públicos de carrera que se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

La pertenencia al servicio no implica inamovilidad de los servidores públicos de carrera y demás categorías en la administración pública, pero sí garantiza que no podrán ser removidos de su cargo por razones políticas o por causas y procedimientos no previstos en esta Ley o en otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 175 BIS G.- La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento con apoyo de las dependencias y las entidades establecerá mecanismos de evaluación sobre

la operación del Sistema a efecto de contar con elementos suficientes para su adecuado perfeccionamiento.

La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan se realizará con base en las valoraciones del desempeño de los servidores públicos que participaron, buscando el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Los Comités desarrollarán la información necesaria que permita a la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento evaluar los resultados de la operación del Sistema y emitirá reportes sobre el comportamiento observado en cada uno de los Subsistemas.

ARTÍCULO 175 BIS H.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, el Sistema contará con los siguientes órganos:

- a) **La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento:** Es la encargada de dirigir el funcionamiento del Sistema en todas las dependencias y las entidades.
- b) **El Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Civil de Carrera:** Es una instancia de apoyo de la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema, y
- c) **Los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección:** Son cuerpos colegiados, encargados de operar el Sistema en la dependencia o en la entidad que les corresponda, con base en la normatividad que emita la Oficialía Mayor para estos efectos.

La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento se encargará de dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema en las dependencias y las entidades, y vigilará que sus principios rectores sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, de acuerdo con lo establecido por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento contará con las siguientes facultades:

- I. Emitir los criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;
- II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Sistema;
- III. Administrar los bienes y recursos del Sistema;

IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Sistema;

V. Dictar las normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema;

VI. Dar seguimiento a la implantación y operación del Sistema en cada dependencia y entidad, y en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas;

VII. Aprobar la constitución o desaparición de los Comités;

VIII. Aprobar las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración que emitan los Comités de cada dependencia y entidad para el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

IX. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

X. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema;

XI. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización;

XII. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de la ciudadanía respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias y las entidades a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;

XIII. Revisar de manera periódica y selectiva la operación del Sistema en las diversas dependencias y entidades;

XIV. Aplicar esta Ley para efectos administrativos, emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del Sistema;

XV. Ordenar la publicación de las disposiciones y acuerdos de carácter general que pronuncie;

XVI. Aprobar los cargos que por excepción, sean de libre designación;

XVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y

XVIII. Las demás que se establezcan en esta Ley y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 175 BIS I.- El Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Civil de Carrera es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la

Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y entidad, por dos representantes del Presidente Municipal, por tres representantes del Cabildo, buscando la participación equilibrada de las fuerzas políticas que lo integran, y tres representantes provenientes de los sectores social, privado y académico.

Son atribuciones del Consejo:

I. Conocer y opinar sobre el Programa Operativo Anual del Sistema en el proceso de dar seguimiento a su observancia y cumplimiento en las áreas de la Administración Pública Municipal;

II. Opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema;

III. Estudiar y proponer modificaciones al catálogo de puestos y al tabulador;

IV. Proponer mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

V. Recomendar programas de capacitación y actualización, así como el desarrollo de cursos de especialización;

VI. Acordar la participación de invitados en las sesiones de Consejo, y

VII. Las que se deriven de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Consejo estará presidido por el titular de la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento y contará con un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 175 BIS J.- En cada dependencia y entidad se instalará un Comité Técnicos de Profesionalización y Selección que será el cuerpo técnico especializado encargado de la implantación, operación y evaluación del Sistema al interior de la misma. Asimismo, será responsable de la planeación, formulación de estrategias y análisis prospectivo, para el mejoramiento de los recursos humanos de las dependencias y de las entidades, y la prestación de un mejor servicio público a la sociedad; se podrá asesorar de especialistas de instituciones de educación superior y de empresas y asociaciones civiles especializadas, estatales, nacionales e internacionales y de colegios de profesionales.

Los Comités son responsables de planear, organizar e impartir la inducción general y la inducción al puesto. Para ello, podrán coordinar la realización de cursos con instituciones de educación media superior, técnica y superior.

Los Comités estarán integrados por un funcionario del área de recursos humanos de la dependencia o entidad, un representante del Presidente Municipal y el titular de la

Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento de la dependencia o entidad, quien lo presidirá.

El Comité, al desarrollarse los procedimientos de ingreso, actuará como Comité de Selección.

En cada dependencia y entidad, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. Emitir reglas generales y dictar actos que definan las modalidades a través de las cuales se implemente el Sistema, conforme a las necesidades y características de la propia institución, de acuerdo con los lineamientos de la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, la presente Ley y las disposiciones que de ella emanen;

II. Aprobar, en coordinación con la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, los cargos que por excepción sean de libre designación;

III. Elaborar y emitir las convocatorias de los cargos a concurso;

IV. Proponer a la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento las políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia o entidad, acorde con los procesos que establece la presente Ley;

V. Realizar estudios y estrategias de prospectiva en materia de productividad, con el fin de hacer más eficiente la función pública;

VI. Elaborar los programas de capacitación, especialización para el cargo y de desarrollo administrativo, producto de las evaluaciones del desempeño y de acuerdo a la detección de las necesidades de la institución;

VII. Aplicar exámenes y demás procedimientos de selección, así como valorar y determinar las personas que hayan resultado vencedoras en los concursos;

VIII. Elaborar el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de su dependencia o entidad;

IX. Determinar la procedencia de separación del servidor público en los casos establecidos en este ordenamiento y tramitar la autorización ante las instancias competentes, y

X. Las demás que se deriven de esta Ley.

ARTÍCULO 175 BIS K.- En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento, recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del

conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. El promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional por parte de la autoridad;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

V. La Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

El recurso de revocación contenido en el presente capítulo, versará exclusivamente en la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Los conflictos individuales de carácter laboral no serán materia del presente recurso.

Se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora a las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 175 BIS L.- La Junta Local Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora será competente para conocer de los conflictos individuales de carácter laboral que se susciten entre las dependencias y los servidores públicos sujetos a esta Ley.

En el caso de controversias de carácter administrativo derivadas de la aplicación de esta Ley competere conocerlas y resolverlas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 175 BIS LL.- El Órgano de Control y Evaluación Municipal será el encargado de verificar y auditar la correcta aplicación de la presente Ley, así como de los lineamientos y demás disposiciones que emita la Oficialía Mayor u área homologa en el Ayuntamiento para la operación del Sistema.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La normatividad complementaria prevista en este Decreto que deba emitir la Oficialía Mayor u área homologa del Ayuntamiento, se emitirá a más tardar a los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

El Consejo Consultivo del Sistema deberá estar integrado a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- A la entrada en vigor de este Decreto, todos los servidores públicos de confianza en funciones sujetos al mismo, serán considerados servidores públicos de libre designación y podrán ser servidores públicos de carrera si acreditan cumplir los requisitos establecidos en esta Ley y aprueban las evaluaciones que se establezcan para ese propósito.

Para tal efecto, las dependencias y los organismos de la administración directa y paramunicipal comenzarán a llevar a cabo lo señalado en el párrafo anterior, no debiendo exceder de tres meses contados a partir de la fecha de emisión de los lineamientos previstos en el artículo segundo transitorio, para determinar a quienes deberá nombrar como servidores públicos de carrera.

Los servidores públicos que no acrediten y no aprueben lo previsto causarán baja de la administración pública municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Sistema deberá operar en su totalidad en un periodo que no excederá de seis meses a partir del inicio de vigencia de este Decreto.

Una vez publicado el Decreto todos los puestos vacantes, comprendidos en este Decreto, deberán ser asignados a través de concursos públicos abiertos.

La contravención a esta disposición será causa de responsabilidad del servidor público que haya autorizado los nombramientos sin apegarse al proceso de ingreso contenido en el presente Decreto y motivará su nulidad inmediata.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 5 de diciembre de 2017

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Diputado Rodrigo Acuña Arredondo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración Propuesta con Punto de Acuerdo para el efecto de que este Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al inciso C) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sonora, el Delito de Abigeato mejor conocido y referido como el Robo de Ganado, ha sido recurrente con motivo de la actividad ganadera en nuestra Región; de igual forma, este delito se ha incrementado en los últimos años en diferentes Estados del País.

Ante esta situación, surgieron las exigencias de la sociedad y de los sectores ganaderos, para que autoridades Federales y Estatales actuaran para solucionar esta problemática. Si bien es cierto, se coordinaron actividades en materia de prevención, de investigaciones más expeditas y contundentes, también es cierto que se requiere continuar sumando esfuerzos que contribuyan a combatir este tipo de hechos delictuosos.

Es pertinente retomar que en el Sistema de Justicia Tradicional, aquí en Sonora el delito de Abigeato estaba contemplado como Delito Grave, (sin derecho a la Libertad Provisional Bajo Caución), con la implementación del nuevo sistema de justicia, el

Código Nacional de Procedimientos Penales y la consecuente abrogación del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, el delito de Abigeato dejó de ser delito grave.

Derivado de lo anterior, surgieron diversas Iniciativas en el Congreso de la Unión, para intentar solucionar esta problemática a nivel nacional, dichas iniciativas se apoyan en tipificar el Delito de Abigeato en el Código Penal Federal, en principio porque en algunas Entidades Federativas no manejaban éste término y otras no contemplaban penalmente dicho delito.

En tal virtud, con fecha 23 de junio de este año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal, incorporando así a nivel federal el Delito de Abigeato; de esta manera existe una homologación de la legislación en el país, con tendencias de combate conjunto.

Incluso, por la gravedad de la incidencia delictiva del Delito de Abigeato a nivel nacional, se presentó Iniciativa para incorporar dicho Delito en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, no se aprobó, pero dejó un precedente de la gravedad el delito en todo México, con lo que se hubiera logrado contemplarlo como delito grave que amerita Prisión Preventiva Oficiosa.

Estos labores legislativas, fueron y siguen siendo en atención a nuestros productores agropecuarios, del combate a la impunidad y por las repercusiones económicas millonarias al país, pero sin duda principalmente por las consecuencias directas a las personas afectadas y para seguridad de los Sonorenses.

En efecto, al mes después de entrar en vigor el Delito Federal de Abigeato, específicamente el 27 de julio se publicó en el periódico “El Imparcial” una nota titulada “Abigeato se ‘dispara’ en Sonora”, en la cual se asegura que se incrementó en un 85.5% el número de denuncias por el delito de abigeato en nuestro Estado entre enero y junio de este año.

Además, en dicha nota relataron lo siguiente: “De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), en el Estado se denunciaron 128 casos de robo de ganado en el primer semestre del año, mientras que en 2016 se registraron 69 demandas por este delito.

En el primer semestre del 2017 fueron marzo, mayo y junio los meses que tuvieron el número más elevado de robos de ganado, siendo el último el de mayor incidencia con 37 casos.

De igual forma, hace unos días aparece una diversa publicación con el encabezado: “*Es el peor año para ganaderos por el abigeato*” Con 191 denuncias por robo de ganado hasta el último día de octubre en Sonora, el 2017 será el peor año en lo que respecta a este delito cuando menos de los últimos seis, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

En este año de las 191 denuncias por abigeato, 37 fueron en junio, 28 en marzo y 28 en mayo; el año pasado el mes con más averiguaciones fue octubre, con 33.

De acuerdo con el Observatorio Sonora por la Seguridad, el total Nacional de denuncias acumuladas de enero a junio de 2017 por delito de abigeato fue de 2 mil 976, donde Sonora representa el 4.30% del total nacional registrado en el primer semestre de 2017.

Hasta el último día de octubre, Chihuahua ocupa el primer lugar en el Noroeste del País con más denuncias por abigeato, con 258. Le sigue Sonora; Baja California Sur, con 60 expedientes; Sinaloa, con 21 y Baja California, que no registra, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Es por todo lo asentado con antelación, que el Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código

Penal Federal, incorporando así a nivel federal el Delito de Abigeato, le siguen aplicando las reglas para la competencia de Delitos Federales y son los menos en incidencia delictiva.

En esa tesitura, para un eficaz combate conjunto a este Delito, debe complementarse una competencia concurrente; es decir, que autoridades federales y del Estado puedan investigar y combatir el delito de Abigeato, tanto como Delito Federal o como del Fuero Común, siendo decisión del directamente afectado quién decida ante que autoridad interponer su denuncia

Efectivamente, con la competencia concurrente verdaderamente se sumarían esfuerzos en el país para la investigación del delito de abigeato y aprehensión de los delincuentes, insisto delimitando dicha competencia a petición y decisión de las personas ofendidas ante que autoridad interponen la denuncia correspondiente.

No paso por alto, que, si la presente iniciativa implica atender otros ordenamientos legales federales, sea considerado por ese H. Congreso de la Unión, así como el régimen transitorio correspondiente, por lo que se tenga que tomar en desde la entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. – El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona

un segundo párrafo al inciso C) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO c)
FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al inciso C) de la fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso Tiene Facultad:

XXI. Para expedir:

C) ...

Es competencia concurrente el delito de Abigeato. A elección del ofendido, podrá optar por interponer su denuncia ante las autoridades federales o del orden común.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora a 05 de Diciembre del 2017.

ATENTAMENTE

DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO.

Hermosillo, Sonora, a 05 de septiembre del 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, integrante del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado a gran escala para contener y transportar mercancías en el mercado mexicano. Ésta se introdujo progresivamente a partir de los años setenta, popularizándose rápidamente en establecimientos como mercados, centros comerciales y tiendas de autoservicio para reemplazar la función de las antiguas cajas, canastas y bolsas de tela. Algunos de los factores que han favorecido el uso masivo de la bolsa de plástico son: I) la distribución generalizada a “título gratuito”, II) su practicidad, y III) fácil accesibilidad para el consumidor, además de ofrecer ventajas mercadotécnicas para la industria y el comercio al convertirse en un mecanismo publicitario económico.¹

El uso de las bolsas de plástico, ha venido generando graves problemas de contaminación a nivel mundial, ya que la mayoría de las bolsas terminan siendo desechadas sin control, afectando tanto a las ciudades y los ecosistemas naturales en nuestro planeta.

¹ http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgcnica/estudio_comp_bolsas.pdf

En la fabricación de bolsas de plástico se utiliza polietileno de alta densidad (PEAD), polietileno de baja densidad (PEBD) y polietileno de baja densidad lineal (PEBDL). Una ventaja de las bolsas de PEAD es que se pueden obtener películas con espesores muy delgados y con buenas propiedades mecánicas en la película. Las bolsas de PEBD por el contrario requieren espesores más gruesos, por lo que el rendimiento es menor. Algunos fabricantes utilizan polietileno de baja densidad lineal. Estas bolsas se consideran de buena calidad por su transparencia y resistencia a bajas densidades o espesores, sin embargo, son más caras y generalmente se elaboran para exportación. La materia prima más importante para la fabricación de las bolsas de plástico es el polímero, que proviene de productos de la petroquímica básica como el etileno y el propileno. En ese sentido, el 40% de la producción de PEMEX son derivados del etileno y solamente 1% derivados del propileno, lo cual reitera la presencia mayoritaria del polietileno en el mercado de las bolsas de plástico en nuestro país (PEMEX, 2008).²

Especialistas en temas ambientales, señalan que en nuestro país se utilizan diariamente veinte millones de bolsas de plástico, las cuales tardan entre cuatrocientos y mil años en degradarse, dependiendo el tamaño y peso de cada bolsa. Hoy en día, es muy común que veamos bolsas de plástico en todas partes y no me refiero en los supermercados y centros comerciales, me refiero a que las encontramos en lugares en los que no deberían de estar, como banquetas, terrenos baldíos, desagües, en árboles, en ríos y en el mar, situación que resulta alarmante, ya que se evidencia por una parte la contaminación que genera y por otra, el mal manejo que se les da a las mismas.

Es urgente, que como legisladores trabajemos en un marco jurídico local que permita garantizar a las futuras generaciones un medio ambiente sano, tal y como lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado de Sonora.

² IDEM

En diversos países del mundo, se han adoptado diversas medidas legales y administrativas que inhiben o prohíben a la población el uso de bolsas de plástico por el problema que generan las mismas, a continuación detallo esas medidas:³

- **Irlanda**

Desde el año 2002 autoridades irlandesas implementaron el PlasTax, un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. La medida causo efecto de inmediato: el consumo de bolsas cayó en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y de reciclado.

- **Argentina**

En este país, existe una amplia diversidad de normas medioambientales, de distinto nivel. Sin embargo, el uso de las bolsas plásticas sólo se encuentra prohibido en la legislación provincial de las siguientes provincias: Neuquén, Río Negro, Chubut y Buenos Aires.

- **Australia**

No existe en este país una legislación nacional, si no que la prohibición de las bolsas plásticas se aplica a través de normativas estaduales, vigentes en 4 estados: Tasmania, Australia del sur, el territorio del norte y el territorio de la capital australiana

- **Inglaterra**

El 14 de septiembre de 2013, el Viceprimer Ministro, Nick Clegg, anunció en Inglaterra la imposición de una tasa obligatoria de cinco peniques por el uso de bolsas plásticas desechables, que entraría en vigor en 2015

La recaudación proveniente de esta tasa, que sólo se aplicará a los supermercados y grandes tiendas, se destinará a obras de caridad.

- **China**

³ <https://ccee.a.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/>

Desde el 1° de junio de 2008, dos meses antes de iniciarse los Juegos Olímpicos de Verano en Beijing, se dictó en China una regulación nacional prohibiendo a las empresas la fabricación, venta o uso de bolsas plásticas de menos de 0,025 milímetros de espesor

- **España**

El Gobierno español aprobó en marzo del 2011 un anteproyecto de una ley de residuos, que pretende reducir paulatinamente el consumo de bolsas de un solo uso hasta suprimirlas definitivamente en 2018.

- **Estados Unidos de América (EE.UU.)**

En los Estados Unidos de América (EE.UU.) no existe aún una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional, siendo esta materia regulada actualmente sólo a través de normas de nivel estatal o local como por ejemplo Delaware, Illinois, Maine, Nueva York, Carolina del Norte, Rhode Island y el Distrito de Columbia y California.

- **Francia**

Finalmente, con fecha del 26 de mayo de 2015, fue aprobada la prohibición de la entrega y/o venta de bolsas plásticas no biodegradables en los supermercados franceses.

- **Alemania**

En Alemania los comercios minoristas voluntariamente cobran a los clientes por las bolsas de plástico que se les entrega. En los supermercados habitualmente se cobra alrededor de 10 a 15 centavos de euro 80 por cada bolsa.

- **Senegal**

En Senegal entra en vigor una ley adoptada en abril pasado por el Parlamento senegalés destinada a proteger el medio ambiente y la fauna del país, la nueva ley

prohíbe la producción, importación, venta y distribución de estas bolsas en todo el territorio nacional, ya que en los últimos años se habían convertido en un gran problema debido a su extendido uso.⁴

Las medidas legislativas y administrativas que se han impuesto en dichos países, sin lugar a duda han generado controversias y la seguirán generando en aquellos países que pretendan implementar medidas para prohibir o limitar el uso de bolsas de plásticos, en donde el argumento principal, es el hecho de que las fábricas de plásticos generan empleos e ingresos para muchas familias, lo cual si bien es cierto, pero implementar medidas que busquen modificar el patrón de conductas en una sociedad siempre resultará controversial y generará malestar en algunos sectores de la sociedad pero a la larga, los beneficios serán más grandes. Sin embargo, urge legislar sobre el tema y necesitamos hacerlo ya.

Es por lo anterior, que vengo a proponer la adición de diversas disposiciones a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado. Finalizo con esta frase del presidente de Bolivia Evo Morales que considero es adhoc al tema:

“Tarde o temprano tendremos que reconocer que la tierra tiene también el derecho de vivir sin contaminación. Lo que el ser humano debe saber es que no pueden vivir sin la madre tierra, pero la tierra puede vivir sin humanos”.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

⁴ <https://ccee.a.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/>

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 143 BIS, 143 BIS 1, 143 BIS 2, 143 BIS 3, 143 BIS 4 y 143 BIS 5 al Capítulo III, del Título Quinto, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 143 BIS.- Se prohíbe la fabricación, distribución y uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizado y entregado en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercancías.

Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y biodegradable que no causen un impacto ambiental.

ARTICULO 143 BIS 1.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, deberá de implementar un Programa Estatal de Reemplazo de Bolsas de Plástico que consistirá en:

- I.- Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable, para el envase y contención de los productos comercializados en dichos establecimientos.
- II.- Invitar a empresas relacionadas con la fabricación y comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente Ley.
- III.- Informar y capacitar a los fabricantes, comercializadores, establecimientos comerciales y demás interesados sobre las posibles alternativas que pueden sustituir a los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables, asistiéndolos de forma gratuita e inmediata ante sus requerimientos.

ARTICULO 143 BIS 2.- La Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, tendrá facultades para verificar que en los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, no se utilicen bolsas de polietileno u otro material plástico convencional.

Así como también para verificar en fábricas y centros de distribución, que no se vendan, almacenen y distribuyan bolsas de polietileno u otro material plástico convencional.

ARTÍCULO 143 BIS 3.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, deberá crear un Registro Estatal de Fabricantes y Distribuidores de bolsas biodegradables en el que deberán inscribirse todas las personas físicas y morales que fabriquen o comercialicen dichas bolsas, quienes deberán contar, con un certificado anual de degradabilidad o biodegradabilidad de sus productos, expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 143 BIS 4.- Al que viole lo dispuesto en el artículo 143 BIS, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- A los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general se les aplicará una multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización diarias, así como el decomiso de las bolsas; y
- II.- A los fabricantes y Distribuidoras de bolsas de plástico, se les aplicará una multa de 150 a 300 Unidades de Medida y Actualización diarias, así como el decomiso de las bolsas.

En caso de reincidencia, se clausurará la fábrica, cuya duración estará sujeta al tiempo que tarde en adecuar su tecnología para la fabricación de bolsas degradables.

ARTÍCULO 143 BIS 5.- Al que viole lo dispuesto en el artículo 143 BIS 3, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa de 15 a 30 Unidades de Medida y Actualización diarias, al fabricante o distribuidor que no se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Fabricantes y Distribuidores de bolsas biodegradables; y
- II.- Multa de 50 a 70 Unidades de Medida y Actualización diarias, al fabricante o distribuidor que no cuente con el certificado anual de degradabilidad o biodegradabilidad de sus productos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general que actualmente utilicen bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, deberán proceder a su reemplazo, en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los fabricantes de bolsas de plástico, deberán de adecuar su tecnología para abastecer a los establecimientos de bolsas de plásticos que sean biodegradables, en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

**COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN
FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
LINA ACOSTA CID
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTROYA
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derecho Humanos y de Seguridad Pública, en forma unida, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito de la Diputada Flor Ayala Robles Linares, integrante de ésta LXI Legislatura, con el cual presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa que es materia del presente dictamen, fue presentada en la sesión de Pleno celebrada el día 16 de junio de 2016, con fundamento en la siguiente exposición de motivos:

“Provengo de una familia de principios y valores, que me enseñó a cumplir con los compromisos que he generado en el trayecto de mi vida, en todos los aspectos. Como resultado de ello, la sociedad sonorense me brindó su confianza para convertirme en su representante ante este Congreso del Estado.

En el transcurso de mi campaña, me comprometí con la gente, me comprometí con Sonora, pero el mayor compromiso lo hice conmigo misma, para crear o modificar las normas para el bienestar social. Es por lo que considero de suma importancia que se atienda un tema que asumí como uno de mis compromisos, y que creo que será de sumo beneficio al fortalecer la seguridad pública de nuestro Estado y al Poder Judicial, en la aplicación de penas más severas a esas personas que sin escrúpulos se encargan de desbaratar, en instantes, lo que con esfuerzo hemos construido: NUESTRO PATRIMONIO.

El delito de Robo es una palabra tan pequeña, con un significado tan sencillo y entendible como lo es: El tomar para sí lo ajeno, de cualquier modo que sea, pero con un resultado que ocasiona un gran daño al patrimonio que en la mayoría de las veces es de muy difícil reparación.

Quienes se dedican al mal hábito del robo y que son mejor conocidos como “los amantes de lo ajeno”, no tienen ni la moral, ni los valores, ni mucho menos, las buenas conductas de la mayoría de los sonorenses; son personas que se caracterizan por no tenerle respeto a la sociedad y, por lo tanto, tampoco respetan a las autoridades, ni temen a las sanciones raquíticas que se establecen por el delito de robo en el Código Penal Para el Estado de Sonora, por ser, estas últimas, muy flexibles a comparación del daño causado.

Para la sociedad y para una servidora, es muy preocupante ver los índices tan elevados de Robo cometidos a casa habitación, negocios, vehículos, bancos, entre otros; tomando, por ejemplo, los datos que, en relación al año pasado, reportó la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, que se muestran en la siguiente estadística:

ROBOS POR MES EN SONORA

En er o	Feb rer o	M ar zo	A b ri l	M ay o	Ju ni o	J u li o	Ag ost o	Septie mbre	Oct ubr e	Novie mbre	Dicie mbre
13	143	15	1	13	1	1	11	1413	151	1396	1557
50	4	28	4	43	5	2	42		0		
			2		0	6					
			1		6	4					

TOTAL

16, 864 ROBOS EN DIVERSAS MODALIDADES EN EL AÑO 2015.

Con el interés de hacer una comparación de las penalidades aplicadas para el delito de Robo en algunas de sus modalidades, como el Robo con Violencia, de noche o por dos o más personas, en casa habitación a la que el agente no haya tenido autorización para introducirse, y Respecto de vehículos de propulsión mecánica, entre otros, con las penas establecidas en legislaciones de otros Estados de la república, se realizó una investigación

comparativa de nuestro Código Penal con los Códigos Penales de la Ciudad de México, Chihuahua y Sinaloa, lo cual arrojo los siguientes resultados:

Esta do	Sanción privativa de libertad por el delito de robo	Castigo para el robo en diversas modalidades de agravantes.	Castigo para el delito de Robo con otro tipo de Agravantes más penalizadas.
Sono ra	Artículo 305.- Un mes a nueve años	Artículo 308.- Dos a diez años	Artículo 309.- <u>Tres a doce años si se comete alguna de las 3 agravantes citada en el artículo.</u>
Ciudad de México	Artículo 220.- Fracciones II, III y IV. Depende del valor de lo robado: <u>Seis a dos años</u> (No exceda de 300 veces la Unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente) <u>Dos a Cuatro años</u> (cuando el valor de lo robado exceda de 300 pero no de 750 veces la Unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente) <u>Cuatro a Diez años</u> (cuando exceda de 750 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente)	Artículo 223.- Fracciones I – X. <u>Se aumentará en una mitad las penas previstas en el artículo 220.</u> Artículo 224.- <u>Además de las penas previstas en el artículo 220 se impondrá de dos a seis años de prisión si se comete alguna de las fracciones de la I – IX, (tratándose de la fracción II de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220, se impondrá de Cinco a Nueve años de prisión</u>	Artículo 225.- Las penas previstas en los artículos 220, 223 y 224, <u>se incrementará con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa con las 2 agravantes del citado artículo.</u>
Chihuahua	Artículo 208.- Fracciones I – III. <u>Seis meses a dos años</u> (cuando no exceda de 500 veces el salario) <u>Dos a cuatro años</u> (cuando exceda de quinientas veces el salario, pero no de mil veces el salario mínimo) <u>Cuatro a diez años</u> (cuando exceda de mil veces el salario mínimo)	Artículo 211.- Fracciones I – XIV. <u>Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores (208) se aplicara prisión de uno a tres años.</u>	Artículo 212.- Fracción I – V. <u>Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos 208 y 2011, se aplicaran de dos a diez años de prisión.</u>
Sinaloa	Artículo 203.- Fracciones I – IV. Depende del valor de lo robado:	Artículo 204.- <u>Se aumentará hasta tres cuartas partes más si se comete</u>	Artículo 205.- A las penas previstas en los artículos 203 y 204, <u>se aumentará de dos a diez años de</u>

Tres meses a dos años (mayor de veinte y menor de cincuenta veces el salario mínimo vigente).

Seis meses a tres años (de cincuenta a doscientas cincuenta veces el salario mínimo vigente).

Uno a seis años (de doscientos cincuenta a setecientas cincuenta veces el salario mínimo vigente)

Dos a ocho años (mayor de setecientas cincuenta veces el salario mínimo)

alguna de las fracciones I a la X.

prisión si el robo se realiza con las especificaciones contenidas en las fracciones I a la VII.

En base a lo anterior comprobamos que el delito de robo en Sonora no es enérgico, ya que cuenta con una pena mínima, que es claramente inferior a las aplicables en las entidades federativas comparadas, y que tan solo sobresale de la normativa penal de Sinaloa por un año en la pena máxima aplicable en los delitos de Robo, como podemos apreciarlo en los siguientes resultados:

ESTADO

Sonora
Ciudad de México
Chihuahua
Sinaloa

PENAS PRIVATIVAS APLICABLES PARA EL DELITO DE ROBO CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL.

PENA MÍNIMA A MÁXIMA

Un mes a nueve años.
Seis meses a diez años.
Seis meses a diez años.
Tres meses a ocho años.

Con posterioridad, hicimos el comparativo de los delitos de robo en diferentes modalidades y sus agravantes, quedando las sentencias muy por debajo de las que se aplican en las otras entidades federativas, demostrando con ello que existe un brazo débil de la autoridad condenadora para poder ejercer la ley con la severidad que el caso requiere, como lo muestra el comparativo:

ESTADO

PENAS PARA ROBO EN DIVERSAS MODALIDADES

PENAS PARA ROBO EN DIFERENTES MODALIDADES

AGRAVADAS

SONORA	Artículo 308.- <i>Dos a diez años</i>	Artículo 309.- <i><u>Tres a doce años.</u></i>
	Artículo 223.- <i>Nueve meses a quince años (depende del valor de lo robado)</i>	Artículo 225.- <i>Las penas de los artículos 220, 223 y 224, se incrementan con prisión de <u>dos a seis años.</u></i>
CIUDAD DE MEXICO	Artículo 224.- <i>Dos años a seis años (además de la pena que establece el artículo 220, que es de seis meses a diez años)</i>	
	Artículo 211.- <i>Se aplica una pena más de entre uno a tres años, a la que aplica el artículo 208 que es de Seis meses a diez años más</i>	Artículo 212.- <i>Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos 208 y 2011, se aplicaran de <u>dos a diez años de prisión.</u></i>
CHIHUAHUA		Artículo 205.- <i>A las penas previstas en los artículos 203 y 204, <u>se aumentará de dos a diez años de prisión si el robo se realiza con las especificaciones contenidas en las fracciones I a la VII.</u></i>
	Artículo 204.- <i>Se aplicará una pena de <u>hasta tres cuartas partes más a las penas que indica el artículo 203 que puede ser de tres meses a ocho años.</u></i>	
SINALOA		

Se hizo un comparativo del número de habitantes de las diferentes entidades federativas que se utilizaron para hacer los puntos comparativos, lo que nos indicó que el Estado de Sonora tiene menos pobladores que los otros estados, los cuales se observan en la tabla.

Población total por Estado 2015.
(Información tomada del portal del INEGI)

ESTADO	POBLACION HOMBRES	POBLACION MUJERES	POBLACION GENERAL
SONORA	1,469,183	1,463,639	2,932,822
CIUDAD DE MEXICO (Antes D.F)	4,227,297	4,627,303	8,854,600
CHIHUAHUA	1,826,816	1,883,313	3,710,129
SINALOA	1,473,159	1,511,413	2,984,572

Posteriormente se hizo un comparativo de los cuatro estados con los que se viene trabajando, por medio de datos adquiridos en el portal de INEGI sobre la tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes, en base a su cantidad de habitantes, por lo que resulto que el Estado de Sonora es donde mayor tasa de prevalencia delictiva hay.

Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes.

ESTADO	2010	2011	2012	2013	2014
SONORA	29,008	29,980	29,131	27,395	24,246
CIUDAD DE MEXICO	32,340	33,256	31,675	33,068	36,019
CHIHUAHUA	35,828	30,417	32,567	27,344	22,395
SINALOA	26,056	23,836	26,141	23,588	22,063

Ahora bien, en base a los resultados anteriores, se prosiguió a hacer un comparativo en lo respectivo a las penalidades que son impuestas por el delito de robo y sus agravantes, basándonos en los Códigos penales de cada entidad federativa, para obtener la pena máxima general, y así poder hacer el comparativo con las penas del estado de sonora, teniendo como resultado lo siguiente:

ESTADO	ROBO SIMPLE ARTICULOS	ROBO CON AGRAVANTES ARTICULOS	PENA MINIMA Y MAXIMA.
SONORA	305.- UN MES A 9 AÑOS.	309.- 3 A 12 AÑOS.	3 A 12 AÑOS DE PRISION (EN LO GENERAL, CON ECEPCION DEL ARTICULO 308 BIS-C QUE HABLA DEL APODERAMIENTO DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A LOS PLANTELES EDUCATIVOS E INSTITUCIONES LA CUAL SANCIONA DE 5 A 15 AÑOS)
BAJA CALIFORNIA	201.- 6 A 14 AÑOS.	203.- 1 A 6 AÑOS. (SE AGREGARÁ A LA PENA DEL (ARTICULO 201)	7 A 20 AÑOS DE PRISION.
DURANGO	196.- 6 A 12	197.- 3 A 10	9 A 22 AÑOS DE

	<i>AÑOS.</i>	<i>AÑOS. (SE AUMENTARÁ A LA PENA DEL ARTICULO 196)</i>	<i>PRISION.</i>
HIDALGO	203.- 6 A 10 AÑOS.	206.- SE DUPLICARÁ LA PENA DEL ARTICULO 203.	12 A 20 AÑOS DE PRISION.
JALISCO	235.- 3 A 10 AÑOS.	236 Bis. - 9 A 20 AÑOS.	9 A 20 AÑOS DE PRISION.
ESTADO DE MEXICO	289.- 6 A 12 AÑOS.	290.- 12 A 15 AÑOS. (SE SANCIONARÁ ADEMAS DE LAS PENAS DEL ARTICULO 289)	18 A 27 AÑOS DE PRISION.
NAYARIT	347.- 4 A 10 AÑOS.	348.- ADEMAS DE LAS PENAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 347, SE APLICARÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISION AL RESPONSABLE DEL ROBO AGRAVADO.	5 A 15 AÑOS DE PRISION.
NUEVO LEON	367.- 5 A 15 AÑOS.	371.- 3 A 12 AÑOS (SI EL ROBO ES CON VIOLENCIA SE AGRERARAN DE 3 A 12 AÑOS DE PRISION).	8 A 27 AÑOS DE PRISION.
QUERETARO	182.- 4 A 10 AÑOS.	183.- SE AUMENTARÁ HASTA EN LA MITAD DE LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 182.	6 A 15 AÑOS DE PRISION.
TAMAULIPAS	402.- 12 A 15 AÑOS.	407.- SE AUMENTARÁ DE 3 A 12 AÑOS DE	15 A 27 AÑOS DE PRISION.

VERACRUZ

202.- 7 A 12
AÑOS.

PRISION A LA
PENA DEL
ARTICULO 402
205.- SE
APLICARÁ AL
RESPONSABLE
DEL ROBO A
DEMÁS DE LAS
SANCIONES DEL
ARTICULO 202
DE 5 A 8 AÑOS
DE PRISION
(PARA LO
ENUMERADO EN
LA FRACCION III)

12 A 20 AÑOS DE
PRISION.

***LOS ARTICULOS FUERON TOMADOS DE CADA CODIGO PENAL PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE SE HACE REFERENCIA.**

Después del resultado de los análisis en general, tenemos como resultado que el Estado de Sonora está por arriba de la tasa delictiva en comparación de los estados analizados, y que además de ello cuenta con menos población.

Las sentencias para los delitos de robo en las Entidades Federativas de Ciudad de México, Chihuahua, Sinaloa y demás indicadas, son más severas que en el Estado de Sonora, es por lo cual que se debe incrementar las penas para este delito, ya que estadísticamente está demostrado que la tasa de prevalencia delictiva es más baja en los estados de referencia que en el Estado de Sonora.

Además del resultado del análisis anterior, es preocupante que no existan penas mayores que castiguen más severamente a los sujetos que cometan el delito de robo en contra de personas discapacitadas o de más de sesenta años de edad, ya que estos grupos sociales son especialmente vulnerables y representan un blanco fácil para la delincuencia, que prefiere hacer blanco en personas físicamente débiles, en lugar de arriesgarse a enfrentar a personas que, en un momento dado, podrían enfrentarles o repeler exitosamente sus ataques.

Por otra parte, propongo aprobar penas más severas en contra de quienes hayan sido o sean miembros de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas de seguridad privada y cometan un delito de robo, puesto que en el transcurso de sus labores adquieren conocimientos y privilegios de información confidencial, que la gente que no se dedica a esa profesión, la cual puede ser utilizada en contra de la sociedad.

Finalmente, considero importante la aprobación de mayores penas en contra de las personas que roben accesorios automotrices o artículos al interior de un vehículo, pues

para cometer estos actos en cualquier circunstancia se ocasionan daños el vehículo y se roban pertenencias muchas veces no útiles para ellos como lo son documentación, computadoras portátiles, celular, etc., pero que su pérdida ocasionan momentos difíciles, siendo acciones, al igual que las anteriores, muy repudiadas y perjudiciales para nuestro patrimonio.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y

proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Como bien se ilustra en la exposición de motivos de la iniciativa turnada a esta Comisión Dictaminadora, el número de delitos de robo cometidos en nuestra Entidad se han disparado en los últimos años, lo que puede llegar a provocar una percepción de impunidad, inseguridad y preocupación entre las familias sonorenses, trayendo como consecuencia adicional la pérdida de confianza en las autoridades, por el temor de ser víctimas de algún hecho delictivo en cualquier momento y lugar, especialmente del delito de robo que, en sus diversas modalidades, constituye el principal ilícito en todas las encuestas.

Efectivamente, así nos lo muestran los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), emitidos en su más reciente edición, el pasado mes de septiembre de este año, donde se expone que el Estado de Sonora, es una de las ocho entidades del país que mostraron un incremento en las tasas delictivas, quedando en cuarto lugar como el Estado con mayor número de víctimas por cada cien mil habitantes, con 33 mil 268 víctimas, es decir, casi el 34% en la tasa de victimización, siendo solamente superado por el Estado de México, Baja California y la Ciudad de México.

Este contexto de inseguridad, nos trae como consecuencia, la pérdida de confianza y credibilidad en las instituciones gubernamentales del Estado ante la ineficacia e ineficiencia manifiesta para ofrecer resultados concretos a la sociedad, lo cual se muestra también en la encuesta del INEGI, donde las mayores cifras de la percepción ciudadana en relación a la inseguridad, se encuentran en que la población piensa que los altos índices se deben por razones que se atribuyen a las autoridades encargadas de la seguridad pública, por considerar que la denuncia es una pérdida de tiempo porque desconfían en la autoridad y en lo engorroso, tardado y burocrático de los trámites para que al final no pase nada.

Estos datos son sumamente preocupantes y nos obligan a tomar acciones concretas e inmediatas como Poder Legislativo, para poner al alcance de las autoridades todas las herramientas jurídicas que le permitan combatir de manera más eficaz los delitos de robo y poner fuera de las calles a los delincuentes, con la finalidad de abatir los índices delictivos que imperan en nuestra Entidad y proporcionar un clima de tranquilidad y seguridad a los sonorenses.

Cabe destacar que en la expositiva de la propuesta se presenta un comparativo de las penalidades que se aplican al delito de robo en otras entidades federativas, que son claramente más altas que las que existen en nuestro ordenamiento penal, llamando la atención que en los estados del comparativo los índices del delito de robo son menores que los que se presentan en Sonora.

Con esa motivación, la iniciativa de mérito nos propone diversas modificaciones al Código Penal Sonorense, para poder contar una normativa que ofrezca penalidades más elevadas que las que existen actualmente para el delito de Robo, así como, la adición de nuevas modalidades para ese mismo ilícito, con la finalidad de replicar en nuestro Estado, lo que parece estar arrojando mejores resultados en las entidades federativas que se tomaron como referencia en el comparativo expuesto en la iniciativa a la que se hace alusión.

En ese sentido, no debemos descartar dicha propuesta sino incorporarla al Código local, pero no como una respuesta definitiva para combatir la inseguridad producida por el mencionado delito, sino como parte de una estrategia integral que venga a reforzar las adecuaciones que en esta y otras materias afines hemos venido realizando al marco normativo local, así como, las acciones realizadas por parte de la Fiscalía General Estatal y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Sonora.

En consecuencia, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad Pública, consideramos que el proyecto de

Decreto sometido a estudio, es viable y positiva, recomendando su aprobación al Pleno de esta Soberanía; ya que, con su entrada en vigor, contaremos con un ordenamiento penal fortalecido en el combate al delito de Robo, creando las condiciones jurídicas para dar mejores resultados a la sociedad sonorense

Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 308, párrafo primero y fracción XII y 309, párrafo primero y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 308 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308.- Se impondrá de 6 a 12 años de prisión, a quien se apodere de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, cuando se ejecute:

I a la XI.- ...

XII.- Respecto de bienes que integren la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XIII.- Respecto de accesorios automotrices o artículos que se encuentren al interior de un vehículo.

XIV.- En contra de personas discapacitadas o mayores de sesenta años de edad; y

XV.- Por quienes hayan sido o sean miembros de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no se encuentren en servicio.

...

...

ARTÍCULO 309.- El delito a que se refiere el artículo 308 se sancionará con prisión de diez a veinte años:

I al III.-

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de noviembre de 2017.**

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

LINA ACOSTA CID

RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, mediante el cual presentan ante este Órgano Legislativo, iniciativa de Decreto a efecto de reformar la Ley número 125 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, con el objeto de obtener la autorización de esta Soberanía para incorporar un nuevo cobro por servicios en materia de desarrollo urbano, en el ordenamiento fiscal antes citado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Carbó, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo la iniciativa referida en líneas anteriores, misma que fuera aprobada en sesión extraordinaria, celebrada por dicho órgano de Gobierno el día 29 de septiembre del año 2017, como consta en el acta número 37, expresando los siguientes argumentos:

“En la Ley de Ingresos 2017 del Municipio de Carbó, no está incluido este concepto, por lo que se nos presenta la necesidad de ingresar por este concepto de varias empresas que están en función y otras por instalarse dentro de las inmediaciones de los límites territoriales del Municipio.

Las condiciones en las que se encuentra esta administración desde su inicio ha sido con deuda, tanto en nómina como con los proveedores, misma que nos limita el poder ofrecer un buen servicio a nuestra comunidad, como lo son los servicios de recolección de basura, alumbrado público, etc., al pedir ante diferentes dependencias y gobierno del estado, se nos comenta que en este momento es imposible conseguir un apoyo extraordinario para poder ofrecer su ayuda, que recurramos a los ingresos propios y así cubrir las necesidades de operación.

En búsqueda de soluciones para nuestra problemática, se nos presenta ésta oportunidad de ingresos por lo que solicitamos se nos atienda favorablemente nuestra petición.

En cuanto al costo que proponemos es pode debajo de cualquier municipio de las mismas condiciones que el nuestro, como por ejemplo el Municipio de Benjamín Hill se tiene autorizado 9 VUMAV por M2 y aquí se solicita 3 VUMAV POR M2.”

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y

presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CUARTA.- En la especie, cabe mencionar que en la Sección VI del Capítulo Segundo, del Título Segundo, específicamente en el artículo 20 de la Ley número 125, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, se encuentran contemplados los cobros de derechos por los servicios de desarrollo urbano que el Ayuntamiento está facultado a aplicar.

Cabe mencionar que para que un Ayuntamiento pueda ingresar recursos a las arcas municipales, cualesquiera que estos sean, es necesario que estén contemplados en su ley de ingresos y presupuesto de ingresos, ya que, de no ser así estaría incurriendo en una ilegalidad.

Así pues, el Ayuntamiento que inicia tiene la necesidad de modificar su normatividad fiscal, para estar en condiciones de establecer una nueva contribución, específicamente un derecho para el cobro de licencias de uso de suelo para fraccionamientos habitacionales o comerciales, así como las de tipo comercial, industrial y de características especiales, por la construcción, modificación o reconstrucción de obras en materia de desarrollo urbano.

Adicionalmente, conviene resaltar que, según los argumentos vertidos por el Ayuntamiento que inicia, las finanzas públicas de dicho órgano de gobierno

municipal no son las más idóneas, en virtud de que prevalece la situación de deuda en el gasto corriente del mismo, por lo que han enfrentado algunas dificultades para solventar los gastos para el funcionamiento de sus dependencias y la prestación de los servicios públicos básicos a su cargo.

Ahora, la instalación de empresas del sector privado dentro del territorio municipal de Carbó, Sonora, no sólo representa nuevas oportunidades para la generación de empleos en favor de los caborquenses, también tiene que ver con la recaudación de mayores ingresos a las arcas municipales, a través del cobro de las contribuciones correspondientes.

Sobre el particular, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora nos manifestamos de acuerdo con la aprobación de la iniciativa en estudio, con el objetivo de que el Ayuntamiento se encuentre en condiciones de otorgar las licencias respectivas y realice los cobro correspondientes a las mismas, situación que le permitirá disponer de mayores recursos para destinarlos a la realización de obras públicas y la prestación de servicios, a favor y beneficio directo de los habitantes de dicho Municipio, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY NÚMERO 125 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBÓ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 20 de la Ley número 125, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I a la II ...

III.- Por la expedición de licencias de uso de suelo:

a).- Por la expedición de licencias de uso de suelo para fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio el 1% de la Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro cuadrado; durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 2%, de dicha unidad, por cada metro cuadrado adicional.

b).- Por licencia de uso de suelo:

VUMAV

1.- Uso de suelo comercial y de servicios, por m2	.03
2.- Uso de suelo industrial, por m2	.04
3.- Uso de suelo de características especiales, por m2	.05

La vigencia de la licencia de uso de suelo para obtener la licencia de construcción será de 360 días contados a partir de la fecha de expedición, si en este lapso no han obtenido la licencia de construcción correspondiente, deberá tramitar ratificación de licencia de uso de suelo que pagará los mismos derechos que una licencia de uso de suelo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 22 de noviembre de 2017.

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
LINA ACOSTA CID
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
RAFAEL BUELNA CLARK
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto a efecto de reformar la Ley número 153, de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, con el objeto de establecer beneficios fiscales en el pago de licencias de uso de suelo por la instalación de empresas en dicho Municipio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito y anexos presentados el día 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario de dicho órgano de gobierno, sometió a consideración de esta Soberanía la iniciativa señalada, motivándola conforme a los siguientes argumentos:

“Considerando que es prioridad para este Ayuntamiento de Pitiquito Sonora la promoción de empleo para habitantes del Municipio y que para ello se requiere incentivar la instalación de nuevas empresas que nos permitan lograr ese objetivo;

Además, considerando que hay un gran nivel de competencia entre los diversos Municipios; y considerando por otra parte que la población ha sido afectada con la migración de empresas instaladas en la localidad hacia otros lugares.

Por lo anterior, con el fin de motivar a la instalación de empresas con el consiguiente crecimiento de planta laboral local contratada en las mismas, se tiene a bien APROBAR la modificación a la LEY 153 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, adicionando a la fracción III del artículo 18 de la misma, los incisos e) y f) en los que se establecen estímulos fiscales consistentes en disminución al cobro de licencias de construcción y uso de suelo.”

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la

Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI de la Constitución Política Local.

CUARTA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como lo son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

QUINTA.- Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar programáticamente la ejecución de programas y mecanismos orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario, y en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes, y a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la

prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

SEXTA.- En la especie, la finalidad de la iniciativa, materia de este dictamen, consiste en adicionar los incisos e) y f) a la fracción III del artículo 18 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2017, en los siguientes términos:

Con la adición de los inciso e) y f) antes referidos, la finalidad que se persigue consiste en otorgar el 10% de descuento en el pago por la **expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción** y por la **expedición de licencias de uso de suelo** para empresas medianas, grandes, comercial, servicios y maquilas, otorgando dichos descuentos, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencias de construcción que construyan o que inicien actividades empresariales durante el año en curso, bajo los siguientes supuestos:

- Inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
- Que generen cuando menos 25 nuevos empleos de carácter permanente.
- Que realicen separación de aguas grises separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen o generen energías limpias y renovables.
- Que el número de empleos otorgados a personas con discapacidad y/o personas mayores de 60 años sea al menos el 5% del total de su planta laboral.

De lo anterior se colige el interés de las autoridades municipales para llevar a cabo las modificaciones que son materia de este dictamen, cuya finalidad estriba en incentivar el establecimiento de empresas en el municipio de Pitiquito, Sonora, cuyas inversiones estarán dirigidas a la creación de nuevos y permanentes empleos, la protección del ambiente y la priorización de la utilización de la mano de obra de personas con discapacidad y de adultos mayores, acciones que contribuyen a la reactivación de la economía en la región, apoyando con esto, por una parte, a la economía familiar de los pitiquitenses, al llevarles mayores oportunidades de empleo y desarrollo económico y, por

otra, reducir las cargas tributarias a los inversionistas y que dichos incentivos fiscales favorezcan para ingresar mayores recursos a las arcas municipales, construyendo una región llamativa y segura para los futuros inversionistas.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, ya que, al ser aprobadas las modificaciones materia de este dictamen, el Ayuntamiento podrá disponer de mayores recursos que podrá destinar a obras públicas en beneficio directo de los habitantes de dicho Municipio, a la vez que, como ya se he dicho, se obtendrán mayores beneficios en términos de economía familiar para los habitantes de Pitiquito y sus comunidades, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio, recomendando su aprobación al Pleno de esta Soberanía.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY NÚMERO 153, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los incisos e) y f) a la fracción III del artículo 18 de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

I a la II.- ...

III.- ...

a) al d).- ...

e) Por la expedición de licencias de construcción modificación o reconstrucción se otorgarán los siguientes descuentos:

PARA EMPRESAS MEDIANAS, GRANDES, COMERCIAL, SERVICIOS Y MAQUILAS

I.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de construcción, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a \$1'000,000.00 (un millón de pesos).

II.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de construcción, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y que generen cuando menos 25 nuevos empleos de carácter permanente.

III.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de construcción, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y que realicen separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen o generen energías limpias o renovables.

IV.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de construcción, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y el número de empleos otorgados a personas con discapacidad y/o personas mayores de 60 años sea al menos el 5% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en esta fracción podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos.

f) Por la expedición de licencias de uso de suelo se otorgarán los siguientes descuentos

PARA EMPRESAS MEDIANAS, GRANDES, COMERCIAL, SERVICIOS Y MAQUILAS

I.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de uso de suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a \$1'000,000.00 (un millón de pesos).

II.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de uso de suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y que generen cuando menos 25 nuevos empleos de carácter permanente.

III.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de uso de suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos

predios durante el año en curso y que realicen separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen o generen energías limpias o renovables.

IV.- El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales que soliciten licencia de uso de suelo, que construyan o que inicien actividades empresariales en dichos predios durante el año en curso y el número de empleos otorgados a personas con discapacidad y/o personas mayores de 60 años sea al menos el 5% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en esta fracción podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 22 de noviembre de 2017.

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.